



Censos
Nacionales de
Gobierno

Censo Nacional de Seguridad Pública

Estatal 2022

Documento de diseño



 **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**Censo Nacional de Seguridad
Pública Estatal 2022**

Documento de diseño



Obras complementarias publicadas por el INEGI sobre el tema:

Encuesta Nacional de Gobierno, Poder Ejecutivo Estatal 2010. ENG-PEE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014-2020. CNGSPSPE. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2011-2020. CNGSPSPE. Memoria de actividades; Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2021. Documento de diseño; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Marco conceptual; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2018-2019. CNSPF. Memoria de actividades; Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2020-2021. Documento de diseño; Encuesta Nacional de Gobierno - Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009. ENGSPJM. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2015-2019. CNGMD. Marco conceptual; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2011-2019. CNGMD. Memoria de actividades; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. CNGMD. Documento de diseño.

Catalogación en la fuente INEGI:

364.142 Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (2022).
Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2022 : documento de diseño / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2022.

60 p.

1. Seguridad pública - México - Censos. I. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).

Conociendo México

800 111 4634

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

 INEGI Informa  @INEGI_INFORMA

Registro en trámite

2022, **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**

Edificio Sede

Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301

Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276 Aguascalientes,

Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI,

Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta la elaboración del **Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2022** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del **SNIEG**.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)** fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del **INEGI** el 8 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Así, el presente documento se desarrolla dentro de la serie documental del CNSPE 2022, ello como parte de los programas estratégicos elaborados en el marco del SNIGSPIJ.

Su propósito es brindar información sobre las actividades correspondientes a la fase de diseño que sustenta la elaboración del CNSPE 2022, y que facilite la correcta interpretación de la información por parte de los usuarios y apoyar los procesos que permitan vincularla con el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en el tema de seguridad pública.

De esta forma, el documento está integrado por cuatro apartados. El primero contiene el fundamento legal, facultades y funciones del Instituto, el SNIEG y el SNIGSPIJ. El segundo apartado ofrece una breve descripción de los antecedentes del CNSPE 2022, mientras que en el tercero se presentan los objetivos generales y específicos, así como los elementos metodológicos que se consideraron en su elaboración. En el cuarto apartado se describen las principales tareas asociadas a cada uno de los subprocesos que integran la fase de diseño, dividiéndose en cinco subapartados: 1) diseño conceptual y de productos de difusión, 2) diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, 3) diseño de la captación, 4) diseño del procesamiento y análisis de la producción y 5) diseño del esquema de difusión. En dichos subapartados se explican los conceptos, metodologías, instrumentos de captación, protocolos y canales de intercambio, así como las estrategias generales para el desarrollo de las fases de construcción, captación, procesamiento, análisis de la producción y difusión, entre otros aspectos que se consideran relevantes dentro de la fase de diseño del proceso de producción de información del citado programa.

Por último, se presenta un glosario que detalla los principales conceptos empleados en el diseño del censo, con la finalidad de generar una correcta interpretación de los términos utilizados en el mismo.

Índice

1. Fundamento legal	1
2. Antecedentes	3
3. Objetivos y aspectos metodológicos	5
3.1 Objetivo general	5
3.2 Objetivos específicos	5
3.3 Aspectos metodológicos	5
3.3.1 Población objetivo	5
3.3.2 Unidad de análisis	5
3.3.3 Cobertura geográfica	5
3.3.4 Desglose geográfico	6
3.3.5 Referencia temporal	6
3.3.6 Periodicidad	6
3.3.7 Clasificaciones y catálogos	6
3.3.8 Informantes	6
3.3.9 Resultados esperados	6
3.3.10 Recomendaciones internacionales	6
3.3.11 Referencias nacionales	10
3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias	11
4. Diseño del programa	13
4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión	13
4.1.1 Diseño conceptual	13
4.1.1.1 Cobertura conceptual	13
4.1.1.2 Esquema conceptual	24
4.1.2 Diseño de productos de difusión	24
4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo	25
4.3 Diseño de la captación	26
4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación	26
4.3.2 Diseño del operativo de captación	31
4.3.2.1 Estructura operativa del CNSPE 2022	31
4.3.2.2 Recursos humanos, materiales y presupuestales del CNSPE 2022	32
4.3.2.3 Proceso general para la captación de información del CNSPE 2022	32
4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción	35
4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar	35
4.4.2 Migración e integración de datos	36
4.4.3 Validación de datos	37

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva	40
4.5 Diseño del esquema de difusión	40

Glosario	41
-----------------	----

Bibliografía	53
---------------------	----

1. Fundamento legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del INEGI, el SNIEG y el SNIGSPIJ y, por ende, el marco a partir del cual se desarrolló el presente programa estadístico, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de abril de 2006, el artículo 26, en su apartado B, establece la creación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

2. Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF 16 de abril de 2008). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG, los derechos y obligaciones de los Informantes del Sistema, la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por los Subsistemas Nacionales de Información y por el INEGI.

Al respecto, a partir de la reforma publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, el artículo 17 de la citada ley menciona los subsistemas que componen al SNIEG, entre los que se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, el cual, conforme al artículo 28 bis, tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión

y el desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.¹

3. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objetivo reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 22 de octubre de 2019, el artículo 18 del Reglamento Interior dispone que la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia cuenta entre sus atribuciones las de dirigir y coordinar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, derechos humanos, rendición de cuentas, corrupción, crimen, seguridad pública, violencia, victimización, justicia y sistema penitenciario y drogas, con base en el levantamiento de Censos Nacionales de Gobierno y encuestas, así como en la compilación y explotación de registros administrativos de las Unidades del Estado. Por su parte, el artículo 18 bis establece que es atribución de la Dirección General Adjunta de Políticas y Censos Nacionales de Gobierno dirigir los procesos de los Censos Nacionales de Gobierno, así como del aprovechamiento de registros administrativos de las Unidades del Estado que permitan

¹ Para mayor referente del mandato que sustenta la realización de este censo, ver: Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Título Segundo, Capítulo I, Artículos 3 y 4; Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 17 fracción IV; Título Segundo, Capítulo IV, Sección IV, Artículos 28 BIS, 28 TER, 28 QUÁTER y 28 QUINTUS; Título Segundo, Capítulo V, Sección I, Artículos 37, 45, 46 y 47; Título Tercero, Capítulo I, Sección I, Artículo 59, y Título Tercero, Capítulo I, Sección III, Artículo 78, fracciones I y II. (Última reforma publicada en el DOF. 20/05/2021). Disponible en: https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/Lmj2_SNIEG.pdf.

producir, captar, compilar, procesar, integrar, analizar y publicar información en los temas anteriormente referidos.

4. Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Esta disposición normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en los términos del Acuerdo No. 8.^a/IX/2018, y tiene por objeto regular el proceso de producción de información estadística y geográfica que lleva a cabo el Instituto, con el propósito de cumplir con los principios rectores del SNIEG establecidos en el artículo 26, Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

5. Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica (DOF 29 de octubre de 2021).

Esta Política se aprobó en términos del Acuerdo 9.^a/V/2021 por la Junta de Gobierno del INEGI; tiene por objeto establecer las medidas generales que se deben implementar para gestionar la Confidencialidad Estadística de los datos que proporcionan los Informantes del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

2. Antecedentes

En el marco del SNIGSPIJ, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en materia de seguridad pública, en el que participaron los representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dicha materia.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en materia de seguridad pública con una visión integral, implementando así en 2010 el primer instrumento de captación en el ámbito estatal denominado Encuesta Nacional de Gobierno 2010 - Poder Ejecutivo Estatal (ENGPEE 10), con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de Censo Nacional de Gobierno 2011. Poder Ejecutivo Estatal (CNG 2011 PEE). El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, por lo que dicha edición (con información 2010) se publicó con la denominación de IIN.

Desde entonces, se continuaron anualmente las labores de levantamiento del CNGSPSPE hasta su última edición en 2020, año a partir del cual se separa este programa estadístico en tres Censos Nacionales de Gobierno; cada uno orientado a las materias específicas de gobierno, seguridad pública y sistema penitenciario:

- Censo Nacional de Gobiernos Estatales;
- Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal; y

- Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales.

Lo anterior, como resultado de las numerosas e importantes reformas constitucionales realizadas en los últimos años, entre las que destacan aquellas en materia de seguridad pública y combate a la corrupción. En consecuencia, el Estado Mexicano ha transitado por un periodo de evolución, crecimiento y diversificación institucional, multiplicando con ello sus obligaciones, responsabilidades y facultades. Desde el punto de vista estadístico, los nuevos arreglos institucionales y compromisos establecidos por ley generaron nuevas necesidades de información, lo que incidió en la necesidad de realizar ajustes en materias y conceptos previamente establecidos.

Este proceso de segmentación implicó revocar la determinación de Información de Interés Nacional al CNGSPSPE mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI publicado el 29 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de ampliar el alcance temático y analítico de cada tema, así como adecuar conceptual y metodológicamente sus contenidos a las necesidades de información vigentes en las reformas constitucionales y en la transformación institucional del país.

Derivado de dicha división, a la fecha se encuentra publicado el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2021, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspe/2021/>.

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2022*, como el décimotercer programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de seguridad pública en el ámbito estatal del Estado Mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

3. Objetivos y aspectos metodológicos

3.1 Objetivo general

Generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, específicamente en dicha función, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en el referido tema.

3.2 Objetivos específicos

1. Generar información sobre la infraestructura de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como de los recursos humanos, presupuestales y materiales de los que dispone para el ejercicio de sus funciones.
2. Generar información acerca de las puestas a disposición de objetos y de personas ante la autoridad de Justicia Cívica y ante el Ministerio Público, realizadas por el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
3. Generar información de los aseguramientos de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa realizados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
4. Generar información sobre los operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos llevados a cabo por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
5. Generar información acerca de los servicios de atención a víctimas y de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas, prestados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
6. Generar información de la facultad en materia de tránsito y vialidad que tiene la institución encargada

de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como de las infracciones de tránsito registradas en las boletas de infracción levantadas y en las imágenes detectadas por los sistemas de foto multa o foto infracción, además de los montos asociados a las mismas.

7. Generar información sobre los probables robos y asaltos en carreteras de jurisdicción estatal, así como de los hechos probablemente delictivos, tomas de casetas de peaje y obstrucciones en dichas vías, registrados por la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
8. Generar información acerca de los enfrentamientos en los que participaron elementos de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, así como del personal y de las personas civiles armadas fallecidas, lesionadas y detenidas como resultado de los mismos.
9. Generar información de las características de los objetos robados y recuperados que fueron hechos del conocimiento de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.
10. Generar información exploratoria sobre las actuaciones del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa dentro del Sistema de Justicia Penal.

3.3 Aspectos metodológicos

3.3.1 Población objetivo

Gobierno (ámbito estatal).

3.3.2 Unidad de análisis

Institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

3.3.3 Cobertura geográfica

Nacional.

3.3.4 Desglose geográfico

Por entidad federativa.

3.3.5 Referencia temporal

2021 y 2022, este último solo para las preguntas que solicitan datos al momento de la aplicación del cuestionario.

3.3.6 Periodicidad

Anual.

3.3.7 Clasificaciones y catálogos

Las variables del presente programa de información utilizaron clasificaciones y catálogos existentes en programas de información de carácter sociodemográfico, económico, geográfico, entre otras, ello con el objetivo de estandarizar conceptos y clasificaciones que apoyen el proceso de análisis a partir de la comparabilidad de variables.

De esta forma, en el marco del diseño de los instrumentos de captación del CNSPE 2022 se utilizaron diversos clasificadores desarrollados por el Instituto y/o referentes externos para cada uno de los temas abordados, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Desarrollados por el INEGI

- Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, 2021.²
- Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, 2018.³

Externos

- Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V. 2.0, 2017.

² Dicho catálogo representa el registro nacional de claves y nombres de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del país, bajo un esquema de actualización permanente, que proporciona identidad única y relación biunívoca entre claves y nombres en el territorio nacional. Debido a la temporalidad de la información solicitada en el presente programa estadístico, se tomó como referencia el corte de información a octubre de 2021.

³ La descripción detallada de cada uno de los delitos individuales, así como de las clases o tipos específicos, puede encontrarse en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541706&fecha=22/10/2018.

De igual forma, puede consultar el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Disponible en: https://www.snieg.mx/DocumentacionPortal/Normatividad/vigente/manual_implement_vf_250719.pdf.

- Clasificador por Objeto del Gasto; empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 2018.

Cabe señalar que, a efecto de ordenar la información generada a partir de los Censos Nacionales de Gobierno, ha sido necesario generar clasificaciones y catálogos propios, para lo cual se tomaron como referente los estándares y definiciones nacionales e internacionales existentes, así como el marco jurídico aplicable al momento del diseño de los instrumentos de captación.

3.3.8 Informantes

Considerando el tipo de información que se solicita en cada uno de los módulos del CNSPE 2022, su llenado requiere de la participación de aquellas personas servidoras públicas que, por las atribuciones que les son conferidas, proporcionan información de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

Para cumplir con los objetivos planteados con anterioridad, se establecen tres tipos de informantes: el “Informante básico”, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2”. El informante básico representa a la persona titular o servidora pública dentro del segundo o tercer nivel jerárquico de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, designada para proveer la información correspondiente y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la misma.

Por su parte, el “Informante complementario 1” y el “Informante complementario 2” son aquellas personas servidoras públicas que, por las funciones que tienen asignadas dentro de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, representan a la principal y segunda principal, respectivamente, persona productora y/o integradora de la información correspondiente y, cuando menos, se encuentran en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

3.3.9 Resultados esperados

Lograr el 100 por ciento de la cobertura y completitud de la información solicitada a través del CNSPE 2022 a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, misma que se presentará en tabulados definidos con variables seleccionadas, así como en la presentación de resultados generales y a través de la descarga de datos abiertos.

3.3.10 Recomendaciones internacionales

Con el objetivo de contar con información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, particularmente en materia

de estadísticas de seguridad pública y justicia, comparables a nivel nacional e internacional, el INEGI se dio a la tarea de generar una clasificación estandarizada de los delitos ocurridos en el fuero común. A partir de dicho enfoque, se llevó a cabo un proceso de revisión de los códigos penales de las entidades federativas y demás ordenamientos en las materias referidas que permitiera disponer de una clasificación homologada de delitos para su comparabilidad.

Con el propósito de fortalecer dichos trabajos, se celebraron diversas reuniones con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y el Centro Nacional de Información (CNI), en las cuales se acordó la aprobación de una clasificación de delitos para homologar la medición de la incidencia delictiva.

De esta forma, el 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dio a conocer la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos. Dicha norma estableció las disposiciones para que las Unidades del Estado clasifiquen, con fines estadísticos, los registros que generen sobre delitos del fuero común, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable. Además, dicha herramienta permite la vinculación de los órganos del Estado en todos los procesos relacionados con la seguridad pública y la justicia, al tiempo de contribuir al fortalecimiento del SNIEG.

No obstante, el 4 de octubre de 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación tuvo lugar el 22 de octubre del mismo año, abrogando la Norma Técnica referida en el párrafo anterior.

La Norma Técnica, entendida en los términos establecidos, ha servido para la estandarización de la información producida por los Censos Nacionales de Gobierno relacionados con el proceso de seguridad pública y justicia penal y, consecuentemente, para el Esquema Homologado de Recolección de Información de Impartición de Justicia en Materia Penal. Asimismo, dicho instrumento regulatorio permitió a México formar parte del grupo de trabajo de la Clasificación Internacional del Delito para Fines Estadísticos (ICCS,

por sus siglas en inglés),⁴ situándose como uno de los países referentes en el tema de la captación de la información estadística en materia de delitos. De esta forma, el INEGI ha sido testigo de cambios sustantivos en el contenido total de la ICCS y ha contribuido en el diseño y articulación de dichos cambios.

Asimismo, el 26 de julio de 2019 se publicó el Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, herramienta que proporciona el esquema para facilitar la aplicación y uso de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Su diseño incorpora los contenidos de la legislación penal aplicable (códigos penales, ordenamientos generales y de carácter federal), los estándares estadísticos nacionales y las mejores prácticas internacionales en la materia.

En este sentido, los atributos del CNSPE 2022 permiten homologar los delitos especificados en los códigos

⁴ De manera conjunta con el Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia, y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se organizó la 1.ª Reunión de Consulta para la Clasificación Internacional de Delitos, la cual se llevó a cabo del 17 al 19 de octubre de 2012 en la Ciudad de México. Dicha reunión contó con la participación de representantes de diversas instituciones de seguridad pública y justicia penal, de oficinas nacionales de estadística de once países de América, Europa y Asia, así como de organismos internacionales y de algunas universidades.

El objetivo de dicha reunión fue intercambiar experiencias en la aplicación del Marco Internacional para la Clasificación de los Delitos (*International Crime Classification Framework*), dando como resultado la definición de la estructura básica de la clasificación en cuatro niveles. El primero estuvo conformado por 11 categorías; el segundo por 57 subcategorías (delitos); el tercero por el esquema general de atributos de los delitos (características de las víctimas y perpetradores); y el cuarto por los atributos del evento (formas de comisión y grados de participación en la realización del delito, entre otros).

Posteriormente, se celebró una segunda reunión de consulta en Viena, Austria, del 4 al 8 de febrero de 2013. El objetivo de esta reunión fue revisar el segundo nivel de la clasificación, el esquema de atributos de los delitos, y concluir la revisión y definición de los niveles 3 y 4. Derivado de ello, se ajustaron las definiciones de algunos delitos, tomando en consideración criterios de exhaustividad y exclusividad conceptual. Además, se ampliaron los atributos para su caracterización (por ejemplo: personas morales, relación de parentesco entre víctima y quien perpetra la conducta delictiva, relación del delito con el crimen organizado, entre otros). Finalmente, el 10 de marzo de 2015, en el marco del 46.º periodo de sesiones de la Comisión de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en la ciudad de Nueva York, se aprobó la antes citada Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS por sus siglas en inglés). Esta clasificación internacional tiene un efecto positivo en la captación, comparabilidad, coherencia y pertinencia de las estadísticas sobre delincuencia, facilitando la medición y comparabilidad de datos sobre delitos entre países y regiones, con la finalidad de mejorar el conocimiento de estos fenómenos a nivel global.

penales de las entidades federativas, en el Código Penal Federal y en las leyes generales y/o nacionales, con los establecidos en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. Esto representa una ventaja para la agregación de conductas específicas que pueden tener diferentes denominaciones a nivel local, además de servir como marco de referencia para facilitar la identificación de conductas particulares contenidas en la ICCS.

Adicionalmente, se analizaron otras referencias, directrices y estándares en materia de seguridad pública, de las cuales sobresalen las siguientes:

- **Convenciones y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.** Este tipo de instrumentos internacionales reconocen diversos derechos esenciales en materia de seguridad pública, entre los cuales destaca que ninguna persona puede ser detenida arbitrariamente; nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; las personas no pueden ser privadas de su propiedad de forma arbitraria; todo ser humano tiene derecho a la libertad y seguridad personales; así como que los derechos de cada persona están limitados por la seguridad de la sociedad. Dichas prerrogativas se incluyen en ordenamientos pilares del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, como los artículos 3, 5, 9 y 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además de instrumentos regionales, como lo refieren los artículos 23, 25, 26 y 28 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, los artículos 5, 7, 21 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 1, 3 y 5 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

- **Convenciones y tratados internacionales en materia de combate a la corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas.** Esta clase de instrumentos internacionales tienen como finalidad contribuir a la atención de problemáticas de carácter transnacional que favorecen la delincuencia y vulneran los derechos humanos, la calidad de vida y la seguridad de la ciudadanía. En relación con el combate a la corrupción destacan la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, mismas que tienen como propósito fortalecer la cooperación internacional, la rendición de cuentas y el establecimiento de medidas para prevenir y combatir dicho fenómeno. Respecto a la lucha contra el crimen organizado, resalta la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y contrarrestar las actividades de los grupos delictivos de

orden global. Por último, para el combate contra las drogas, está la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la cual busca promover la cooperación entre Estados para hacer frente a las conductas delictivas asociadas al comercio ilegal de narcóticos.

- **Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.** Esta disposición de carácter internacional desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que el personal público a cargo de funciones de policía, especialmente de arresto o detención, tiene que cumplir en todo momento con los deberes que le impone la ley con un alto grado de responsabilidad, sirviendo a la sociedad, protegiendo a las personas contra actos ilegales y respetando los derechos humanos.

- **Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.** Estas disposiciones desarrolladas por la ONU consisten en una serie de preceptos internacionales con el propósito de asegurar que el arresto, detención o privación de la libertad de una persona sea realizado por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, así como de establecer los derechos que le asisten a todas aquellas personas detenidas o en prisión.

- **Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.** Estas disposiciones desarrolladas por la ONU establecen una serie de directrices que debe atender el personal público a cargo de las funciones de policía, especialmente de arresto o detención, con el objetivo de que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional y conforme a la reglamentación y métodos definidos por el gobierno, sin ninguna clase de abusos o arbitrariedades que vulneren la integridad y los derechos de las personas.

- **Manual de Estadísticas sobre Gobernanza.** Documento elaborado por el Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, a partir del cual se proporcionan elementos de referencia para la elaboración de orientaciones y normas internacionales en todos los ámbitos de las estadísticas sobre gobernanza. Al tiempo de ayudar en la conceptualización y sistematización de las diversas dimensiones de las estadísticas en dicha materia, realiza un balance de las prácticas existentes en la recopilación de datos relacionados con ocho dimensiones: a) no discriminación e igualdad; b) participación ciudadana; c) apertura; d) acceso y calidad de la justicia; e) capacidad de respuesta; f) ausencia de corrupción; g) confianza institucional; y h) seguridad y protección. En materia de seguridad pública, el manual indica la necesidad de

contar con información sobre las agencias encargadas de hacer cumplir la ley dentro de los diversos ámbitos de gobierno; los oficiales de policía; las características de los presuntos delitos en cuya atención participa el personal de seguridad pública; así como las probables víctimas y responsables involucrados en estos hechos; entre otros datos de relevancia estadística.

• **Internet Crime Report 2021.** Este informe es elaborado por el Buró Federal de Investigaciones (*FBI*) de Estados Unidos con base en las denuncias recibidas mediante su Centro de Quejas de Crímenes por internet (*IC3*). Su propósito es contar con información de inteligencia que ayude a identificar las tendencias y amenazas relacionadas con la ciberdelincuencia. En este sentido, el informe contiene estadísticas sobre los delitos cibernéticos, tales como las quejas presentadas, víctimas, pérdidas económicas potenciales, recuperación de activos, entre otras variables. Dentro de los principales delitos cibernéticos reportados, según número de víctimas, destacan el *phishing*, *vishing*, *smishing* y *pharming*, la falta de pago o no entrega, la violación de datos personales, el robo de identidad y la extorsión.

• **Annual Report Questionnaire 2021 (ARQ).** Este cuestionario es diseñado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UNODC*) con la finalidad de recopilar un conjunto de datos sobre distintos temas relacionados con las drogas. La información solicitada comprende aspectos vinculados a la demanda como la prevalencia del consumo, los tratamientos contra la adicción a dichas sustancias y la mortalidad debido a esta causa; también incluye variables asociadas a la oferta como el cultivo, producción y aseguramiento de narcóticos. Los datos recopilados a través de este cuestionario se utilizan como insumo para la integración del Informe Mundial sobre las Drogas.

• **Informe sobre el estado de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú 2019.** Este informe es resultado de la creación del Sistema de Información de Unidades Policiales (*SIUP*), mismo que sustituyó al Censo Nacional de Comisarías, desarrollado anualmente hasta el año 2017 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía y Finanzas de Perú. Dicho sistema representa un aplicativo *web* con seis módulos que recoge variables priorizadas de todas las dependencias policiales del país, como son la dotación tecnológica, logística, personal e indumentaria, entre otras variables de interés que permiten dimensionar la cobertura de los servicios de prevención y control que se ofrecen a través de las comisarías básicas de dicho país.

• **Informe Anual de Estadísticas Policiales 2020 (Chile).** Este informe es desarrollado a partir de 2019 por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, en coordinación con Carabineros y la Policía de Investigaciones. Dicho informe, que reemplaza al Informe Anual de Carabineros de Chile y al Informe Anual de Policía de Investigaciones, unifica la información sobre el ingreso de denuncias al sistema de persecución penal, tanto para los datos generados por Carabineros como por la Policía de Investigaciones, bajo un mismo marco metodológico y en una misma publicación. Con esto se inicia una respuesta a la necesidad de contar con estadísticas integrales, y a la vez comprensibles, sobre el estado de las denuncias ingresadas al sistema de persecución penal. En lo que corresponde a los Carabineros, se conserva la información sobre casos policiales (denuncias y detenciones), personas detenidas y accidentes ocurridos, considerando los siguientes criterios de desagregación: delictual, geográfica, temporal y sociodemográfica.

• **Anuario Brasileño de Seguridad Pública 2021 (Brasil).** Este anuario es elaborado desde 2007 por el Foro Brasileño de Seguridad Pública con base en la información proporcionada por las secretarías estatales de seguridad pública, la policía civil, militar y federal, entre otras fuentes oficiales. Este referente recopila datos para caracterizar la situación de seguridad pública en Brasil, tales como aquellos sobre muertes violentas, presuntos delitos, violencia doméstica y sexual, violencia contra niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos, desaparición y localización de personas, registro y aseguramiento de armas de fuego, operaciones policiales y empresas de seguridad privada. Además, otorga información sobre las corporaciones de policía, los gastos en seguridad pública, la distribución y remuneración del personal, así como de la victimización y letalidad policial.

Asimismo, con el objetivo de actualizar y mantener vigentes los instrumentos de captación, el INEGI ha incorporado en los Censos Nacionales de Gobierno temas señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y aprobados en 2015, los cuales están compuestos por 17 objetivos y 169 metas, destacando en particular el objetivo 16, orientado a promover sociedades pacíficas e inclusivas.

De igual forma, los contenidos se enriquecieron con la incorporación de requerimientos de información del Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (*UN-CTS*, por sus siglas en inglés),

contribuyendo así a la generación de información que favorezca la comparabilidad con el ámbito internacional.

De esta manera, el programa estadístico cumple con el principio de uso de estándares internacionales que forma parte de los principios fundamentales de la estadística internacional definidos por la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.11 Referencias nacionales

El diseño conceptual y de los instrumentos de captación del CNSPE 2022 atiende a un conjunto de necesidades de información derivadas de diversos referentes en materia de seguridad pública, los cuales establecen reglas, principios y directrices indispensables para su adecuada organización y funcionamiento. A continuación, se listan los principales documentos normativos, programáticos, estándares nacionales y otras fuentes que fueron consideradas como marco de referencia para diseñar los contenidos de este censo:

• Normatividad

- Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma 19 de febrero de 2021;
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, última reforma 19 de febrero de 2021;
- Ley Federal de Seguridad Privada, última reforma 17 de octubre de 2011;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma 1 de junio de 2021;
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma 11 de enero de 2021;
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General de Víctimas, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, última reforma 20 de mayo de 2021;
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la

Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 20 de mayo de 2021;

- Ley Nacional de Ejecución Penal, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 16 de junio de 2016;

- Ley Nacional del Registro de Detenciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;

- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, última reforma 1 de diciembre de 2020;

- Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2019;

- Ley de Hidrocarburos, última reforma 20 de mayo de 2021.

• Programático

- Estrategia Nacional de Seguridad 2019-2024;
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024;
- Programa Rector de Profesionalización 2017-2022;
- Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.

• Estándares nacionales

- Guía Nacional de Cadena de Custodia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2018;
- Modelo de Policía de Proximidad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020;
- Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020;
- Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética, Policía Federal y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017;

- Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020;

- Modelo Óptimo de la Función Policial, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017;

- Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015;

- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2018;

- Protocolo Nacional de Actuación de Traslado, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015;

- Protocolo Nacional de Seguridad en Salas, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2015.

• Otras referencias

- Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL), Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C., 2021;

- Diagnóstico Nacional sobre las policías preventivas de las entidades federativas, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020;

- Evaluación Nacional de Riesgos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2020;

- Índice de Desarrollo Policial (INDEPOL), Causa en Común A.C., 2018;

- Prontuario del Modelo Único de Atención, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, 2015.

3.3.12 Demandas de información de instituciones y agencias

Este programa genera información estadística para el reporte de instrumentos internacionales, tales como:

- Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; y

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

4. Diseño del programa

En la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se establece una serie de actividades relacionadas con la fase de diseño, misma que, para efectos de este proceso, se desagrega en los siguientes subprocesos: diseño conceptual y de productos de difusión, diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo, diseño de la captación, diseño del procesamiento y análisis de la producción, y diseño del esquema de difusión.

4.1 Diseño conceptual y de productos de difusión

4.1.1 Diseño conceptual

De acuerdo con la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las particularidades asociadas a los Censos Nacionales de Gobierno, el diseño conceptual incluye dos actividades específicas: 1) investigación documental (la cual, para efectos de este documento, se entenderá como cobertura conceptual) y 2) determinación de la relación entre los temas, categorías, variables y clasificaciones que hacen parte de este programa estadístico (misma que en el presente documento se establecerá como esquema conceptual).

4.1.1.1 COBERTURA CONCEPTUAL

Introducción

El Estado Mexicano, como garante de la integridad y la seguridad de la población que lo conforma, tiene entre sus principales encomiendas mantener el orden social y lograr que los elementos que convergen en el desempeño de sus funciones, así como las relaciones que se dan entre la sociedad y las instituciones públicas que lo integran, se realicen conforme a un Estado de Derecho.

Para ello, el Estado Mexicano cuenta con instituciones públicas que se ubican en los tres ámbitos de organización gubernamental (Federal, Estatal y Municipal) y en dos de los tres poderes que lo conforman (Ejecutivo y Judicial), además de contar con los órganos constitucionales autónomos que, a partir de las

reformas constitucionales en el orden federal y estatal, tienen representación en dicho proceso. En el ámbito federal, con la Fiscalía General de la República, mientras que en el ámbito estatal con las fiscalías generales de justicia que posean dicha autonomía; mismas que tienen por objeto resguardar la seguridad pública, garantizar la adecuada procuración e impartición de justicia y sancionar a los responsables dentro de un marco de reinserción social que busque, en todo momento, evitar la reincidencia delictiva.

Dicha situación implica que cada una de estas instituciones, de acuerdo con el espacio de gobierno en el que se ubican, cuenten con atribuciones propias para el ejercicio de dichas funciones dentro de un esquema integral que denominaremos proceso de seguridad pública y justicia penal, el cual parte de reconocer la interrelación e interdependencia de estas.

En este orden de ideas, el primer componente de dicho esquema integral es el de seguridad pública, mismo que se ubica como el punto de partida del proceso, al tener una de las funciones primordiales del Estado: mantener el orden y la paz, prevenir la comisión de delitos, y la protección del patrimonio y la integridad física de las personas. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los Poderes Ejecutivos de los ámbitos federal, estatal y municipal.

Como segundo componente del proceso se encuentra el de procuración de justicia, al ser el estrato al que recurre la sociedad cuando algún mecanismo de seguridad pública no logra inhibir la comisión de algún delito y este debe ser denunciado. En consecuencia, se inicia una investigación para determinar la existencia de su comisión y la posible responsabilidad de la persona imputada. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en los organismos autónomos federales, estatales o, en su caso, en el Poder Ejecutivo Estatal.⁵

El tercer componente del proceso corresponde al de impartición de justicia, que refiere a la etapa en la que, de conformidad con los elementos con que cuenta la

⁵ La mayoría de las entidades federativas cuentan ya con un órgano constitucional autónomo encargado de este componente, mismo que, generalmente, recibe el nombre de Fiscalía General. No obstante, algunas otras conservan el ejercicio de esta función en una dependencia del Poder Ejecutivo denominada Procuraduría General de Justicia.

instancia previa (procuración de justicia), el órgano jurisdiccional determina la existencia de alguna conducta que amerite una pena o sanción en materia penal y justicia para adolescentes; mientras que para el resto de las materias (civil, mercantil, familiar, laboral, entre otras) es el pronunciamiento del órgano jurisdiccional por el cual, a través de un procedimiento previamente establecido, resuelve las controversias que se suscitan entre las personas que se ven afectadas en su esfera de derechos y/u obligaciones.

Particularmente para el ámbito federal, este componente cuenta con otros niveles de representatividad en la impartición de justicia. Primero, a través de los medios de control de la constitucionalidad para la protección jurisdiccional⁶ de los derechos humanos que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien funge como Máximo Tribunal Constitucional del país. Dichos medios son: la controversia constitucional, la acción de inconstitucionalidad y el juicio de amparo. Por su parte, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) le corresponde proteger los derechos político-electorales de todas y todos los mexicanos cuando se accionan los medios de impugnación. Por último, por medio de los órganos jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal (CJF); por ejemplo, a los Tribunales Colegiados de Circuito les compete la resolución de los juicios de amparo directo; a los Tribunales Unitarios de Circuito, la resolución de procesos en segunda instancia en juicios del orden federal, ya sea penal, civil y otras materias, así como los juicios de amparo indirecto en contra de actos reclamados emitidos por otros tribunales de la misma naturaleza; a los Juzgados de Distrito les corresponde la resolución de los procesos del orden federal en primera instancia de juicios en materia penal, civil y otras materias, además de los juicios de amparo indirecto; a los Tribunales Laborales Federales les corresponderá la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones; mientras que los Centros de Justicia Penal Federal son competentes para conocer de los procesos penales del orden federal en primera instancia bajo el Sistema Penal Acusatorio.⁷ En ese orden de ideas, bajo este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Judicial de los ámbitos federal y estatal.

El cuarto y último componente del proceso corresponde al de sistema penitenciario, el cual representa el nivel en el que, conforme los elementos presentados ante la instancia previa (impartición de justicia), se

⁶ La protección de tipo administrativa le corresponde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a los organismos públicos de protección de derechos humanos de las entidades federativas.

⁷ Además de los órganos jurisdiccionales mencionados también se cuenta con otros órganos de apoyo a la función jurisdiccional, como son el Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones y los Plenos de Circuito.

cumple con la sanción o pena establecida a través de la reclusión de la persona sentenciada en un centro penitenciario y, en el caso de las personas adolescentes, en los centros especializados de tratamiento o internamiento. En este componente intervienen instituciones públicas que se sitúan en el Poder Ejecutivo de los ámbitos federal y estatal.

En consecuencia, la conformación del proceso de seguridad pública y justicia penal requiere de la identificación de las características generales de cada uno de sus componentes, a efecto de resaltar los aspectos que permitan vincularlos para tener un esquema integral; siendo el correspondiente al de seguridad pública en el ámbito estatal el que compete al CNSPE 2022.

El CNSPE 2022 genera información sobre la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública. En los siguientes apartados se describe cada uno de estos aspectos en el ámbito estatal del Estado Mexicano.

Función de seguridad pública (gestión)

Como se mencionó anteriormente, el componente de seguridad pública recae en las siguientes instituciones del Estado Mexicano:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional;⁸
- Secretarías de seguridad pública u homólogas de las entidades federativas; y
- Secretarías de seguridad pública u homólogas de los municipios y demarcaciones territoriales.

Es importante referir que, conceptualmente, el CNSPE genera información sobre la institución encargada de la función de seguridad pública de las entidades federativas, bajo la consideración de que estas se encuentran adscritas a la Administración Pública de cada entidad federativa, por lo que la información relacionada con la capacidad institucional con la que cuentan para el desempeño de sus funciones está considerada dentro de la gestión que permite caracterizarla; dicha situación se describe en los contenidos que hacen parte del Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGE) 2022, al ser este el programa de información que contempla como unidad de

⁸ El 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política en materia de seguridad pública. En la misma, el artículo 21, párrafo décimo, establece que la Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, que tendrá los fines de la seguridad pública señalados en el párrafo noveno de dicho artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios.

análisis a la Administración Pública de cada entidad federativa.

No obstante, se advierte la necesidad de realizar una exploración específica de las instituciones que convergen dentro del proceso de seguridad pública y justicia penal, por lo que conviene precisar aquella información sobre gestión que resulta elemental para la identificación de las capacidades institucionales en el desarrollo de dicho proceso. En este sentido, el primer punto de interés radica en conocer la distribución de los recursos humanos, presupuestales e infraestructura con la que cuenta la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa.

En términos generales, este primer punto de interés se define como gestión y comprende, esencialmente, cuatro grandes temas:

A. Organización policial. Representa la forma orgánica y funcional en que se asignan las atribuciones en materia de seguridad pública dentro de las instituciones encargadas de esta. En términos generales, pueden identificarse al menos las siguientes:

Policía preventiva. Se refiere al cuerpo policial encargado de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; y la detención de personas o aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva estatal, de proximidad, acreditable, de reacción y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía de tránsito. Se refiere al cuerpo policial encargado de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas recreativas y turísticas que sean de competencia estatal, con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas en el Estado. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar. Se refiere al cuerpo policial encargado de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas, tales como: prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades; brindando protección a las personas y previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, y auxilia a la población en caso de siniestros y desastres. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Adicional a estas corporaciones policiales, dentro de la organización policial también pueden encontrarse las siguientes áreas:

Mandos. Se refiere al personal que ocupa un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conforman a la institución encargada de la función de seguridad pública, como son: las personas titulares de las secretarías, subsecretarías, direcciones, subdirecciones, secretarías generales, coordinaciones generales o de área, administraciones generales o de área, jefaturas de departamento o de área y cualquier otro con funciones similares.

Áreas administrativas. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentra adscrito el personal secretarial, técnico, auxiliar, de trabajo social, entre otros de características similares.

Áreas de apoyo. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentra adscrito el personal que desarrolla actividades de atención en la unidad de radio y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales,

recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, mensajería, conducción de vehículos, limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

B. Recursos humanos (para la función de seguridad pública). Se refiere al personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa que ejecuta las operaciones policiales que determine el mando o jefatura, como son la vigilancia, rondas, inspecciones, detenciones, protección, orientación y apoyo a los ciudadanos. Además de los atributos relacionados con su perfil sociodemográfico⁹ y socioeconómico, entre los aspectos de interés que permiten caracterizar a dicho personal se encuentran:

Pertenencia a pueblo indígena. Esta categoría sociodemográfica se asocia directamente a los requerimientos internacionales que pretenden medir la participación o representatividad de ciertos grupos poblacionales en las instituciones públicas.

Se encuentra alineada con lo establecido en el objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente con la meta 16.7 e indicador 16.7.1, el cual se encuentra orientado a conocer la proporción de puestos (desglosados por sexo, edad, personas con discapacidad y otros grupos de población, como son los grupos étnicos o religiosos) en las instituciones públicas; en comparación con la distribución nacional.

Grado de organización jerárquica. Se refiere a la posición que ocupa el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa dentro del esquema jerárquico, a partir de la cual se establecen las responsabilidades y funciones a desarrollar. A continuación, se presentan los grados de organización jerarquía considerados en el censo con base en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

Grado de organización jerárquica

Imagen 1



Fuente: elaboración propia.

⁹ Si bien la pertenencia a algún pueblo indígena puede asociarse a una condición sociodemográfica, esta adquiere relevancia particular a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente del objetivo 16, el cual se encuentra orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia. Estos procedimientos están descritos y detallados en el Programa Rector de Profesionalización.

Capacitación. Se refiere a las acciones formativas orientadas, en este caso al personal de la institución encargada de la función de seguridad pública, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea donde los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que quienes participen puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública). Esta categoría representa la cantidad de recursos financieros con los que cuenta determinada institución para retribuir el uso y aprovechamiento de los recursos con los que cuenta para el desarrollo de su función y actividades. En términos

específicos de seguridad pública, interesa conocer el importe total erogado por las instituciones encargadas de dicha función, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado a la Administración Pública de cada entidad federativa.

La clasificación del ejercicio presupuestal en las instituciones públicas del Estado Mexicano está representada por una amplia gama de conceptos, las cuales se presentan en nueve capítulos que a continuación se mencionan:¹⁰

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

¹⁰ Se retoman las definiciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto empleado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas, así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

D. Infraestructura para la seguridad pública. Representa el conjunto de instalaciones, medios y servicios necesarios para el ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito estatal. Dentro de esta infraestructura se encuentran las comandancias, estaciones subestaciones, módulos, casetas, cuarteles, complejos de seguridad, cámaras de vigilancia, botones de pánico, equipamiento tecnológico, vehículos para el despliegue policial, equipo informático, servicios de conexión remota como la VPN, entre otros de naturaleza similar.

Derivado de la importancia que tienen las comandancias, estaciones, subestaciones, módulos, casetas, cuarteles y complejos de seguridad para las actividades sustantivas de la institución encargada de la función de seguridad pública de cada entidad federativa, a continuación, se establece su referencia conceptual:

Comandancias, estaciones y subestaciones.

Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función

de seguridad pública que se encuentran en puntos estratégicos dentro del territorio, cuya finalidad es brindar servicios policiales y de apoyo a la ciudadanía. Para ello, cuentan con áreas o espacios para el personal y para la atención y realización de sus funciones, tales como: oficinas administrativas, salas de descanso, espacios para patrullas, áreas de detenidos, salas de entrevistas, áreas de atención ciudadana, área médica, entre otras de características similares.

Módulos y casetas. Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública habilitados como puntos de vigilancia y monitoreo de la seguridad de los ciudadanos a través de la presencia de los cuerpos policiales en zonas específicas. Se encuentran conectados a los sistemas de información y videovigilancia de la entidad federativa con la finalidad de desplegar estrategias de prevención y reacción inmediata ante la ocurrencia de algún incidente o probable delito.

Cuarteles. Se refiere a los espacios físicos o instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública que tienen como finalidad la estancia y alojamiento del personal adscrito a los cuerpos policiales en cumplimiento de sus funciones.

Complejos de seguridad. Se refiere a los centros de trabajo que proveen servicios de comunicaciones y sistemas a diferentes corporaciones e instituciones de seguridad pública en las entidades federativas. Se especializan en la generación y procesamiento de información para las tareas de seguridad pública y la atención de emergencias; el desarrollo de inteligencia para la seguridad y prevención del delito; así como en el suministro de información útil para las instancias responsables de atender desastres naturales, y la entrega de evidencia sobre la comisión de delitos a las procuradurías y fiscalías. El término de complejos de seguridad se refiere a los centros de control y comando en sus distintos niveles (C4, C5, C5i), así como a cualquier centro con funciones y capacidad análoga.

Función de seguridad pública (ejercicio de la función)

En lo que respecta al ejercicio de la función de seguridad pública, es pertinente describir la forma en que el presente programa estadístico conceptualiza el desempeño de dicha función, misma que, como se refirió anteriormente, está a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el

patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento constitucional y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, en los términos establecidos por la ley en la materia y las competencias delimitadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para caracterizar la situación en la que se encuentra la seguridad pública en México es necesario identificar las circunstancias que la alteran y así determinar qué tan alejada se encuentra del escenario ideal. En ese sentido, resulta pertinente reconocer dos aspectos fundamentales: primero, las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública y, segundo, el conocimiento de estos por parte de las autoridades correspondientes.

Las amenazas o actos que atentan contra la seguridad pública pueden ser de distintos tipos, por lo cual se ubican en el ámbito penal (delitos), en el ámbito de la justicia cívica (faltas cívicas), en el ámbito administrativo (infracciones), o en cualquier otro donde las amenazas o actos sean catalogados como factores que alteran la situación de seguridad pública.

El conocimiento por parte de las autoridades competentes es fundamental para reconocer institucionalmente la condición de inseguridad que corresponda a partir de la cantidad de amenazas o actos que la provocan. Para ello, es necesario tener en cuenta tres condiciones relevantes:

1. No todos los actos o amenazas que atentan contra la seguridad pública son hechos del conocimiento de las autoridades responsables, ya que por diversas causas no se denuncian ante la autoridad que corresponde. Las amenazas o actos que se encuentran en esta situación son identificados comúnmente como cifra negra, los cuales independientemente de que no forman parte de la estadística oficial implican una afectación a la seguridad pública en general.

2. La responsabilidad de la seguridad pública se asigna a las autoridades que se encuentran en instituciones de los tres ámbitos de gobierno del Estado Mexicano, el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal y el Ejecutivo Municipal, lo que implica diferentes modos de interpretar el fenómeno y, por lo tanto, de atender y registrar los actos y amenazas que atentan contra la seguridad pública.

3. Las amenazas o actos en contra de la seguridad pública que son hechos del conocimiento de la autoridad y en los que esta tuvo que ejercer algún tipo de participación vinculada directamente con el ejercicio de sus funciones, tienen cursos de acción distintos de acuerdo con el tipo de amenaza o acto que, en términos generales, se pueden clasificar de la siguiente forma:

Presuntos delitos. Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la posible comisión de algún delito y se hace del conocimiento del Ministerio Público mediante las puestas a disposición de personas y/u objetos, documentadas en los informes policiales homologados.

Presuntas faltas cívicas. Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la posible comisión de alguna falta cívica y se hace del conocimiento del Juez Cívico u Oficial Conciliador mediante las puestas a disposición de personas y/u objetos, documentadas en los informes policiales homologados.

Infracciones de tránsito. Cuando, derivado de la participación de la autoridad, se detecta la posible comisión de alguna infracción de tránsito y se hace del conocimiento de la autoridad administrativa correspondiente. Este tipo de infracciones refieren a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito y vialidad, misma que puede ser efectuada por algún conductor o propietario de vehículos motorizados, así como por los peatones, pasajeros, ciclistas o motociclistas.¹¹

Otros. Cuando, derivado de la participación de la autoridad, únicamente se requiere el restablecimiento del orden sin necesidad de notificar el hecho a alguna otra instancia, quedando registrado en las bitácoras de actividades u homologas de las autoridades responsables de la seguridad pública.

Adicional a lo descrito con anterioridad, el CNSPE 2022 permite conocer información sobre el ejercicio de diversas atribuciones vinculadas con la demanda de servicios policiales:

Aseguramientos. Se refiere a las medidas ejecutadas por la institución encargada de la función de

¹¹ Derivado de la importancia que ha adquirido recientemente el tema asociado a tránsito y vialidad, el CNSPE 2022 recupera la información correspondiente a las infracciones de tránsito en una sección independiente de la asociada a las puestas a disposición.

seguridad pública de la entidad federativa sobre los objetos y/o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; los cuales han sido resguardados temporalmente derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Particularmente, el censo se enfoca en los siguientes bienes asegurados:

Armas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos de este censo, estas pueden ser: armas de fabricación artesanal, armas de fuego (cortas o largas), casquillos, explosivos, lanzacohetes, lanzagránadas y municiones.

Hidrocarburos. Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano. También incluye el aseguramiento de otro tipo de hidrocarburos, tales como la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

Narcóticos. Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Dentro del censo se consideran la cocaína, cannabis sativa, indica o marihuana, amapola adormidera, lisérgida (LSD), metilendioxianfetamina (MDA), dl-34-metilendioxin-dimetilfeniletilamina (MDMA), metanfetamina, psicotrópicos y fentanilo.

Plantíos ilícitos. Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la marihuana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

Superficie de plantíos ilícitos erradicada. Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

Vehículos. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión

de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Los vehículos asegurados pueden ser aéreos, marítimos y terrestres.

Mercancía apócrifa o pirata. Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marca. Dentro de los más relevantes se encuentran los siguientes: calzado, ropa, juguetes, libros, consolas de videojuegos, fonogramas (discos de música), videogramas (películas), *softwares*, bebidas alcohólicas, cigarrillos, equipos de cómputo, teléfonos celulares y sus accesorios, identificaciones oficiales o documentos, mochilas, bolsas de mano, relojes, lentes de sol, perfumes, medicinas, vacunas, cubrebocas, equipo médico, entre otros.

Operativos policiales. Se refiere a aquellas acciones o dispositivos que lleva a cabo la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, mediante una planificación estratégica basada en el análisis del comportamiento delictivo e inteligencia policial, con la finalidad de realizar: capturas; aseguramientos; inspecciones de vehículos, personas o lugares; atender emergencias; prevenir accidentes viales; garantizar la seguridad en el transporte público y escuelas; combatir el robo de vehículos y autopartes; auxiliar a la población en contexto de movilidad; entre otras.

Patrullajes. Se refiere a los recorridos realizados en determinadas zonas estratégicas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de prevenir la probable comisión de un delito y/o falta cívica. Es importante advertir que los patrullajes pueden ser a pie, en automóvil, en camión o camioneta, en motocicleta, en bicicleta, en helicóptero, por medio de drones, entre otros tipos.

Remisiones a depósito vehicular. Se refiere a la orden realizada por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para el traslado, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su autodesplazamiento, o que afecta la seguridad, el orden público y/o el libre tránsito en vías de jurisdicción estatal.

Atención a víctimas. Se refiere a aquellos servicios orientados a la atención especializada de

víctimas brindados por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa. Dentro de los tipos de atención o servicios destacan los siguientes:

Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal. Se refiere a las actividades realizadas o acciones en las que participa el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública.

Servicios para la atención a víctimas

Imagen 2



Fuente: elaboración propia.

Búsqueda y localización de personas desaparecidas. Se refiere a las acciones realizadas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con el objetivo de localizar a las personas desaparecidas o no localizadas señaladas en los reportes hechos de su conocimiento.

blica de cada entidad federativa dentro del proceso de justicia penal, tales como:

Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal

Imagen 3



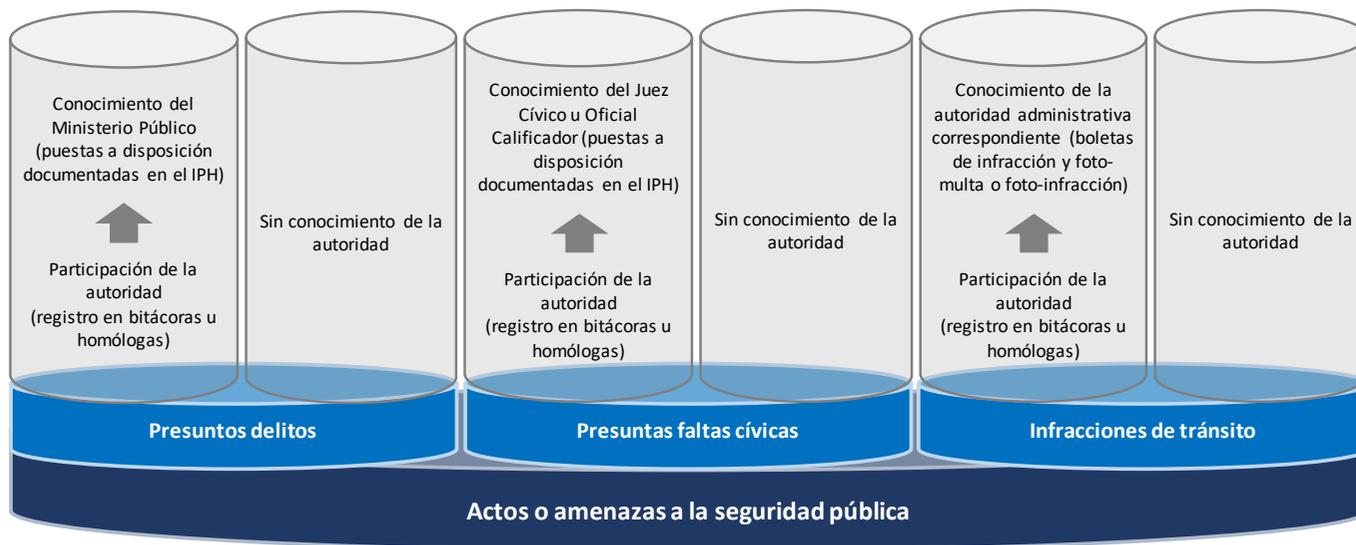
Fuente: elaboración propia.

Considerando los aspectos básicos que permiten identificar las características generales de la situación de seguridad pública, en el gráfico 1 se establece esquemáticamente la conformación de sus elementos fundamentales.

En síntesis, y en cuanto al desempeño de las funciones que lo conforman,¹² el proceso de seguridad pública y justicia penal puede esquematizarse de la siguiente manera (gráfico 2):

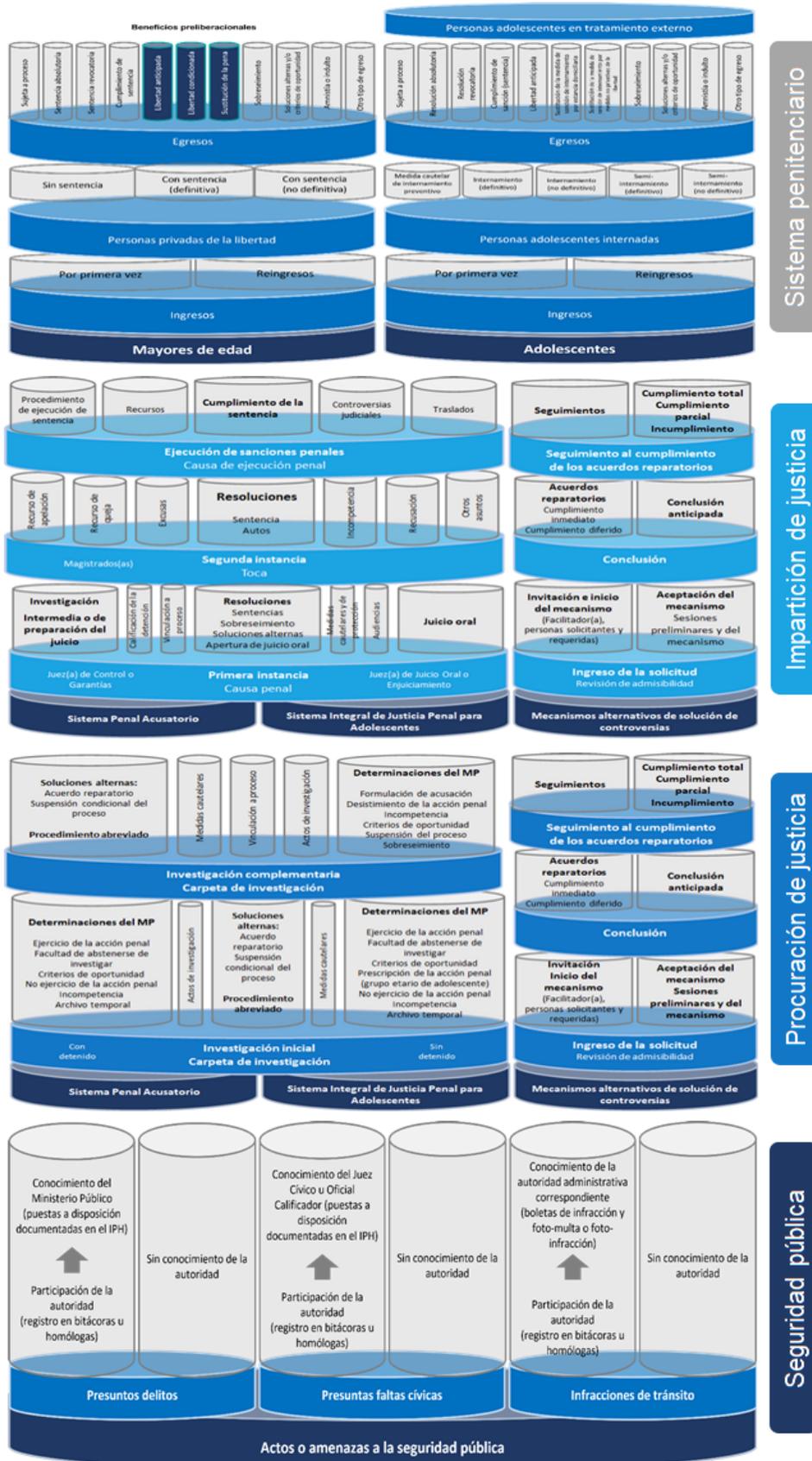
Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal

Gráfico 1



Fuente: elaboración propia.

¹² Por la temática que aborda el CNSPE 2022, los componentes de sistema penitenciario, procuración de justicia e impartición de justicia, no son abordados de manera específica en el presente documento.



Fuente: elaboración propia.

El anterior gráfico del proceso de seguridad pública y justicia penal permite una conceptualización holística del tema, al tiempo de resaltar la importancia de la coordinación de las instituciones públicas del Estado Mexicano responsables de estos temas de interés nacional. En este sentido, dicho esquema permite identificar los puntos de contacto en los que dichas instituciones deben establecer relaciones sólidas de coordinación, tanto operativa como estratégica, para facilitar un adecuado flujo del ejercicio de las funciones e información dentro del esquema integral.

Asimismo, a partir del gráfico dos se identifican claramente los espacios y temas en los que se debe generar información estadística que apoye los procesos de políticas públicas de manera ordenada y coordinada entre las distintas instituciones involucradas en todo el proceso, así como los espacios en los que, por su naturaleza, se tiene que hacer una exploración más profunda de la información para conocer algunos datos de alta relevancia, tales como las características de las víctimas, de las personas imputadas, de los delitos, de los procedimientos, entre otros.

En suma, el CNSPE 2022 genera la siguiente información básica en cuanto a la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública en el ámbito estatal del Estado Mexicano (tabla 1):

En la anterior tabla se puede apreciar el esquema de desagregación de la información que se requiere hasta el nivel de subtema. Lo anterior, en virtud de que los datos específicos dentro de cada subtema serán definidos, en primera instancia, por el Comité Técnico Especializado que corresponda y, en segunda, derivado del proceso de evaluación del programa estadístico, ello de acuerdo con la factibilidad, programación y necesidades que se definan.

4.1.1.2 ESQUEMA CONCEPTUAL

El apartado esquema conceptual del CNSPE 2022 tiene como finalidad mostrar con mayor detalle el tipo de información que se va a generar dentro de la función de seguridad pública en el ámbito estatal. En este sentido, dicho programa se conforma por dos módulos, los cuales se pueden consultar en archivo electrónico en el sitio web del programa estadístico dentro de la sección de Documentación.¹³

4.1.2 Diseño de productos de difusión

Los productos de difusión del CNSPE 2022 incluyen un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales y un conjunto de tabulados predefinidos. Para su estructuración se siguió el diseño conceptual del programa con base en los temas, categorías, variables y clasificaciones que se abordan en cada programa.

Información básica sobre la gestión y ejercicio de la función de seguridad pública

Tabla 1

Tema	Subtema
Gestión	Organización policial
	Recursos humanos (para la función de seguridad pública)
	Recursos presupuestales (para la función de seguridad pública)
	Infraestructura para la seguridad pública
Ejercicio de la función	Puestas a disposición (de objetos y de personas)
	Presuntas faltas cívicas / probables responsables
	Presuntos delitos / probables víctimas / probables responsables
	Tránsito y vialidad (Infracciones de tránsito)
	Servicios policiales
	Aseguramientos
	Operativos policiales

(Continúa)

¹³ Las clasificaciones que presentan el superíndice "a/" en dicho archivo desarrollarán su desagregación en el complemento de este. No obstante, para el caso específico de la clasificación "149 delitos", estos pueden consultarse directamente en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018. Sobre esta clasificación, es importante considerar que, si bien el listado empleado en los instrumentos de captación consta de 165 delitos, 16 obedecen a categorías "No identificado" para efectos de control estadístico.

Tema	Subtema
Ejercicio de la función	Patrullajes
	Remisiones a depósito vehicular
	Atención a víctimas
	Búsqueda y localización de personas desaparecidas
	Actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal

De esta forma, se definieron los apartados temáticos y las variables a incluir en cada producto, así como las notas conceptuales aclaratorias que acompañan los mismos, además de la estructura para los tabulados predefinidos.

Asimismo, se incluyen los datos abiertos y los metadatos del programa. Los datos abiertos están constituidos por las bases de datos con la información captada en el levantamiento. Para su diseño se atiende la normatividad aplicable en materia de confidencialidad, reserva y protección de datos personales. El proceso de diseño de los datos abiertos se realizó observando la Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información estadística y geográfica de Interés Nacional. Para estos productos, los archivos de información se organizaron de acuerdo con los módulos y secciones del instrumento de captación con la finalidad de mantener la consistencia temática y flujo de la información.

Por último, los metadatos del programa estadístico se elaboraron siguiendo el diseño establecido bajo el estándar internacional *Data Documentation Initiative* (DDI).

4.2 Diseño de los sistemas de producción y los flujos de trabajo

Para el diseño de los sistemas de producción la Coordinación General de Informática (CGI) implementó una solución que consta de las siguientes etapas:

Determinación del requerimiento. Se efectúa, mediante el módulo de registro de características desarrollado en lenguaje *Java*, el análisis y registro de las características de las preguntas del cuestionario que serán levantadas para definir las estructuras de bases

de datos a emplear, así como la realización de pruebas a las características levantadas con el requerimiento.

Importación del cuestionario. Se recupera la información del instrumento de captación que la fuente informante registra electrónicamente en un archivo de *MS Excel* mediante un módulo desarrollado para este propósito. El personal de la DGEESPJ recibe la información recuperada y efectúa el proceso de importación al sistema desarrollado en lenguaje *Java*.

Validación de información. Al ser importada la información se lleva a cabo una comprobación de puntos de consistencia de los módulos que conforman el instrumento de captación.

Integración a base de datos. La información se incorpora al esquema de Base de Datos Relacional *Oracle* que se encuentra modelado para la integración de cada instrumento de captación en preparación para el proceso de validación y congruencia de la información.

Exportación al cuestionario. Se exporta la información a través del módulo del Sistema desarrollado para este propósito a un archivo en formato de *MS Excel* para su validación y/o acuse por parte de la fuente informante.

Disponibilidad de la información. Se asignan los permisos de lectura al esquema de Base de Datos para personal de DGEESPJ para realizar los procesos de validación y congruencia de la información.

Respaldo de información. Se efectúa el resguardo de la información de forma periódica y programada en los medios que la CGI tiene designados para estos propósitos, durante y al término del levantamiento.



4.3 Diseño de la captación

4.3.1 Diseño de los instrumentos de captación

Los instrumentos de captación del CNSPE 2022 se integran por dos módulos que, en su conjunto, contienen 236 preguntas, mismas que se distribuyen de la siguiente manera:

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos (se conforma de 159 preguntas)

- Sección I. Recursos humanos
- Sección II. Comisión de Honor y Justicia u homóloga
- Sección III. Unidades especializadas
- Sección IV. Recursos presupuestales
- Sección V. Infraestructura para la seguridad pública

Sección VI. Centros de atención y sistemas telefónicos de llamadas de emergencia

Sección VII. Actividades estadísticas y geográficas

Sección VIII. Empresas de seguridad privada

Sección IX. Asociación interinstitucional

Sección X. Academias o institutos de formación policial

Sección XI. Centro de evaluación y control de confianza

Sección XII. Certificaciones

Módulo 2. Ejercicio de la función de seguridad pública estatal (se conforma de 77 preguntas)¹⁴

Sección I. Puestas a disposición

Sección II. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa

Sección III. Operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos

Sección IV. Atención a víctimas y localización de personas desaparecidas

Sección V. Tránsito y vialidad

Sección VI. Hechos probablemente delictivos en carreteras de jurisdicción estatal

Sección VII. Enfrentamientos

Sección VIII. Objetos robados y recuperados

A continuación, se presenta la distribución de las 236 preguntas que conforman los instrumentos de captación del CNSPE 2022, de acuerdo con los apartados, subsecciones, secciones y módulos relacionados.¹⁵

¹⁴ Dentro del módulo 2 se incluye una "Adición", con 12 reactivos, sobre las actuaciones dentro del Sistema de Justicia Penal, la cual se integra por las siguientes subsecciones: I. Denuncias; II. Primer respondiente; III. Inspecciones; IV. Mandamientos ministeriales y judiciales; V. Participación en audiencias; VI. Seguridad procesal (comprende los apartados VI.1 Traslados y VI.2 Seguridad en salas de audiencia); y VII. Acciones relacionadas con medidas cautelares y con la suspensión condicional del proceso.

¹⁵ Se recomienda revisar el instrumento de captación del CNSPE 2022, con la finalidad de identificar de manera detallada su conformación.

Estructura organizacional y recursos	
I. Recursos humanos	
I.1 Perfil del titular de la institución encargada de la función de seguridad pública	
• Perfil del titular de la institución encargada de la función de seguridad pública	1 pregunta
I.2 Características del personal	
• Características del personal	10 preguntas
I.3 Personal destinado a funciones de seguridad pública adscrito a otras instituciones	
• Personal destinado a funciones de seguridad pública adscrito a otras instituciones	1 pregunta
I.4 Fortalecimiento policial	
• Evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y de desempeño • Profesionalización • Certificado Único Policial • Capacitación	5 preguntas
I.5 Dignificación del servicio	
• Dignificación del servicio	5 preguntas
I.6 Régimen disciplinario	
• Mecanismos para la prevención de actos de corrupción o abuso de autoridad • Unidad de Asuntos Internos u homóloga • Servidores públicos sancionados y sanciones impuestas • Servidores públicos denunciados	12 preguntas
I.7 Personal lesionado, fallecido y desaparecido o no localizado	
• Personal lesionado • Personal fallecido • Personal desaparecido o no localizado	15 preguntas
II. Comisión de Honor y Justicia u homóloga	
II.1 Comisión de Honor y Justicia u homóloga	
• Comisión de Honor y Justicia u homóloga	5 preguntas
III. Unidades especializadas	
III.1 Unidad de proximidad social u homóloga	
• Unidad de proximidad social u homóloga	7 preguntas
III.2 Unidad de inteligencia y/o análisis u homóloga	
• Unidad de inteligencia y/o análisis u homóloga	6 preguntas
III.3 Unidad de investigación u homóloga	
• Unidad de investigación u homóloga	9 preguntas
III.4 Unidad de policía cibernética u homóloga	
• Estructura organizacional • Recursos humanos • Infraestructura • Pláticas de prevención en materia de ciberseguridad • Cyberpatrullajes y ciberinvestigaciones • Monitoreo cibernético de actividades ilegales • Reportes sobre incidentes cibernéticos • Denuncias en materia de ciberseguridad	15 preguntas
III.5 Otras unidades especializadas	
• Otras unidades especializadas	1 pregunta

(Continúa)

IV. Recursos presupuestales	
IV.1 Recursos presupuestales	
• Recursos presupuestales	5 preguntas
V. Infraestructura para la seguridad pública	
V.1 Unidades de infraestructura policial	
• Unidades de infraestructura policial • Instalaciones de las comandancias, estaciones y subestaciones de policía • Instalaciones de los cuarteles de policía	10 preguntas
V.2 Complejos de seguridad	
• Complejos de seguridad	2 preguntas
V.3 Otro tipo de infraestructura	
• Otro tipo de infraestructura	3 preguntas
V.4 Recursos materiales para el ejercicio de la función	
• Parque vehicular • Equipo informático	2 preguntas
VI. Centros de atención y sistemas telefónicos de llamadas de emergencia	
VI.1 Centros de atención de llamadas de emergencia	
• Centros de atención de llamadas de emergencia	4 preguntas
VI.2 Sistemas telefónicos de emergencias	
• Sistemas telefónicos de emergencias	4 preguntas
VI.3 Otros mecanismos para la recepción de emergencias y/o denuncias	
• Otros mecanismos para la recepción de emergencias y/o denuncias	1 pregunta
VII. Actividades estadísticas y geográficas	
VII.1 Órgano o unidad encargada	
• Órgano o unidad encargada	3 preguntas
VII.2 Sistemas de información	
• Sistemas de información	2 preguntas
VII.3 Informe anual de actividades o labores	
• Informe anual de actividades o labores	1 pregunta
VIII. Empresas de seguridad privada	
VIII.1 Registro de las empresas de seguridad privada	
• Registro de las empresas de seguridad privada	4 preguntas
VIII.2 Capacitación al personal operativo de las empresas de seguridad privada	
• Capacitación al personal operativo de las empresas de seguridad privada	1 pregunta
VIII.3 Quejas, visitas de verificación y sanciones a las empresas de seguridad privada	
• Quejas, visitas de verificación y sanciones a las empresas de seguridad privada	3 preguntas
IX. Asociación interinstitucional	
IX.1 Asociación interinstitucional distinta al Mando Único Policial	
• Asociación interinstitucional distinta al Mando Único Policial	2 preguntas
IX.2 Asociación interinstitucional en materia de Mando Único Policial	
• Asociación interinstitucional en materia de Mando Único Policial	3 preguntas
X. Academias o institutos de formación policial	
X.1 Academias o institutos de formación policial	
• Academias o institutos de formación policial	10 preguntas
XI. Centro de evaluación y control de confianza	
XI.1 Centro de evaluación y control de confianza	
• Centro de evaluación y control de confianza	5 preguntas

(Continúa)

XII. Certificaciones	
XII.1 Certificaciones	
• Certificaciones	2 preguntas
Ejercicio de la función de seguridad pública estatal	
I. Puestas a disposición	
I.1 Puestas a disposición	
• Puestas a disposición	1 pregunta
I.2 Presuntas faltas cívicas registradas en las puestas a disposición de personas ante el Juez Cívico u Oficial Calificador	
• Presuntas faltas cívicas registradas • Probables infractores de presuntas faltas cívicas	9 preguntas
I.3 Presuntos delitos registrados en las puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público	
• Presuntos delitos registrados • Probables víctimas de presuntos delitos • Probables responsables de presuntos delitos	13 preguntas
II. Aseguramiento de armas, hidrocarburos, narcóticos, plantíos ilícitos, vehículos y mercancía apócrifa	
II.1 Aseguramiento de armas	
• Aseguramiento de armas	5 preguntas
II.2 Aseguramiento de hidrocarburos	
• Aseguramiento de hidrocarburos	3 preguntas
II.3 Aseguramiento de narcóticos	
• Aseguramiento de narcóticos	3 preguntas
II.4 Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas	
• Plantíos ilícitos destruidos y superficies erradicadas	3 preguntas
II.5 Aseguramiento de vehículos	
• Aseguramiento de vehículos	3 preguntas
II.6 Aseguramiento de mercancía apócrifa	
• Aseguramiento de mercancía apócrifa	4 preguntas
III. Operativos policiales, patrullajes y remisiones de vehículos	
III.1 Operativos policiales	
• Operativos policiales	4 preguntas
III.2 Servicios de patrullaje	
• Servicios de patrullaje	1 pregunta
III.3 Remisiones a depósito vehicular	
• Remisiones a depósito vehicular	1 pregunta
IV. Atención a víctimas y localización de personas desaparecidas	
IV.1 Atención a víctimas	
• Atención a víctimas	5 preguntas
IV.2 Búsqueda y localización de personas desaparecidas	
• Reportes de personas desaparecidas o no localizadas • Localización de personas desaparecidas o no localizadas	5 preguntas
V. Tránsito y vialidad	
V.1 Tránsito y vialidad	
• Tránsito y vialidad	3 preguntas
VI. Hechos probablemente delictivos en carreteras de jurisdicción estatal	
VI.1 Probables robos y asaltos en carreteras de jurisdicción estatal	
• Probables robos y asaltos en carreteras de jurisdicción estatal	3 preguntas

(Continúa)

VI.2 Tomas de casetas de peaje y obstrucciones de carreteras de jurisdicción estatal	
• Tomas de casetas de peaje y obstrucciones de carreteras de jurisdicción estatal	3 preguntas
VII. Enfrentamientos	
VII.1 Enfrentamientos	
• Enfrentamientos	6 preguntas
VIII. Objetos robados y recuperados	
VIII.1 Objetos robados y recuperados	
• Objetos robados y recuperados	2 preguntas

Principales cambios en los instrumentos de captación

Para la realización de este censo se llevaron a cabo reuniones con informantes y especialistas en materia de seguridad pública. Estos trabajos fueron fundamentales para conocer la disponibilidad de información y fortalecer los contenidos del censo, principalmente en los temas relacionados con el personal lesionado, la unidad de policía cibernética u homóloga, la infraestructura para la seguridad pública, las empresas de seguridad privada, las certificaciones, los enfrentamientos y la demanda de servicios policiales. Lo anterior, con el objetivo que el CNSPE 2022 contribuya a reflejar la realidad en la que operan las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas.

De esta manera, derivado de los procesos de revisión documental, análisis normativo, estandarización de contenidos, y retroalimentación operativa y especializada externa, se realizaron cambios a algunos reactivos del CNSPE 2022, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

1. Identificación de los mecanismos con los que cuenta la institución encargada de la función de seguridad pública orientados a la prevención e identificación de actos de corrupción o abuso de autoridad por parte del personal adscrito a la misma.
2. Generación de información sobre el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública que haya sido lesionado por actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, y que, como consecuencia de ello, haya gozado de licencia por incapacidad temporal, parcial o total.
3. Caracterización de la unidad de policía cibernética u homóloga de la institución encargada de la función de seguridad pública respecto a su personal, infraestructura y actividades sustantivas, esto de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en el Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética.

4. Identificación de la información recopilada dentro del sistema de información sobre las personas detenidas o arrestadas de la institución encargada de la función de seguridad pública, con base en lo dispuesto en los Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.

5. Optimización de la información relacionada con las empresas de seguridad privada registradas ante la institución encargada de la función de seguridad pública en cuanto a su organización, servicios y capacitación del personal; así como a las quejas, visitas de verificación y sanciones impuestas a estas.

6. Caracterización de las certificaciones con las que cuenta la institución encargada de la función de seguridad pública en relación con la autoridad que las otorga, su vigencia y rubros evaluados.

7. Identificación de los plantíos ilícitos destruidos de cannabis sativa, indica o mariguana y amapola adormidera por la institución encargada de la función de seguridad pública, así como de las superficies erradicadas de estos plantíos.

8. Optimización de la información relacionada con los enfrentamientos entre el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública y grupos de personas civiles armadas respecto del motivo de su ocurrencia y la participación de otras autoridades, así como del sexo del personal y de las personas civiles armadas fallecidas, lesionadas y detenidas como resultado de los mismos.

9. Generación de información sobre las actuaciones del personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública dentro del Sistema de Justicia Penal, tales como la recepción de denuncias, práctica de inspecciones, ejecución de mandamientos ministeriales y judiciales, participación en audiencias, desarrollo de traslados y realización de acciones relacionadas con las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

4.3.2 Diseño del operativo de captación

El diseño del operativo de captación tiene como propósito describir la estrategia operativa del levantamiento, identificando las actividades, funciones, responsabilidades y esquemas de coordinación que se tienen que observar durante la fase de captación del CNSPE, tanto en la etapa de preparación de la captación, como durante el operativo de levantamiento, y el cierre de este; además, de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que se cuenta para su ejecución.

4.3.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA DEL CNSPE 2022

Para llevar a cabo el levantamiento del CNSPE 2022 se cuenta con la participación de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia (DGEESPJ) del INEGI como unidad central coordinadora del programa y la Coordinación General de Operación Regional (CGOR), particularmente la estructura regional y estatal del INEGI, que son las principales áreas operativas que intervienen en el levantamiento del CNSPE. Además, se cuenta con enlaces coordinadores o integradores de la información en cada entidad federativa, pertenecientes a las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Las actividades de planeación, programación y coordinación para la fase de captación, a cargo de la DGEESPJ, recaen en la Dirección de Censos Nacionales de Gobierno (DCNG) y se realizan a través de la Subdirección de Operación de Censos Nacionales de Gobierno (SOCNG), que tiene como función principal la coordinación general del operativo censal y de los subprocesos que lo integran, así como coadyuvar en la atención y seguimiento de situaciones de índole operativa que afecten significativamente la recolección de información; con el apoyo de los departamentos que la integran:

Departamento de Control y Logística (DCL). Principal encargado de la organización y logística de cada una de las etapas del proceso de levantamiento, su control y seguimiento.

Departamento de Integración de Información Estadística (DIIE). Responsable de establecer los subprocesos para homologar la integración y revisión primaria de la información captada, así como participar como último filtro de calidad mediante la revisión de los cuestionarios en oficinas centrales.

Departamento de Operación Estratégica (DOE). Lleva a cabo los subprocesos de planeación y evaluación tanto de las actividades operativas, como del desempeño de la estructura territorial del INEGI. Además, genera los insumos estratégicos para la toma de decisiones durante el operativo y para la mejora de los ciclos posteriores.

Las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI, coordinadas por la CGOR, son las principales responsables de la implementación de la captación y el seguimiento a nivel territorial. Para el CNSPE, las figuras operativas que intervienen directamente en el levantamiento son:

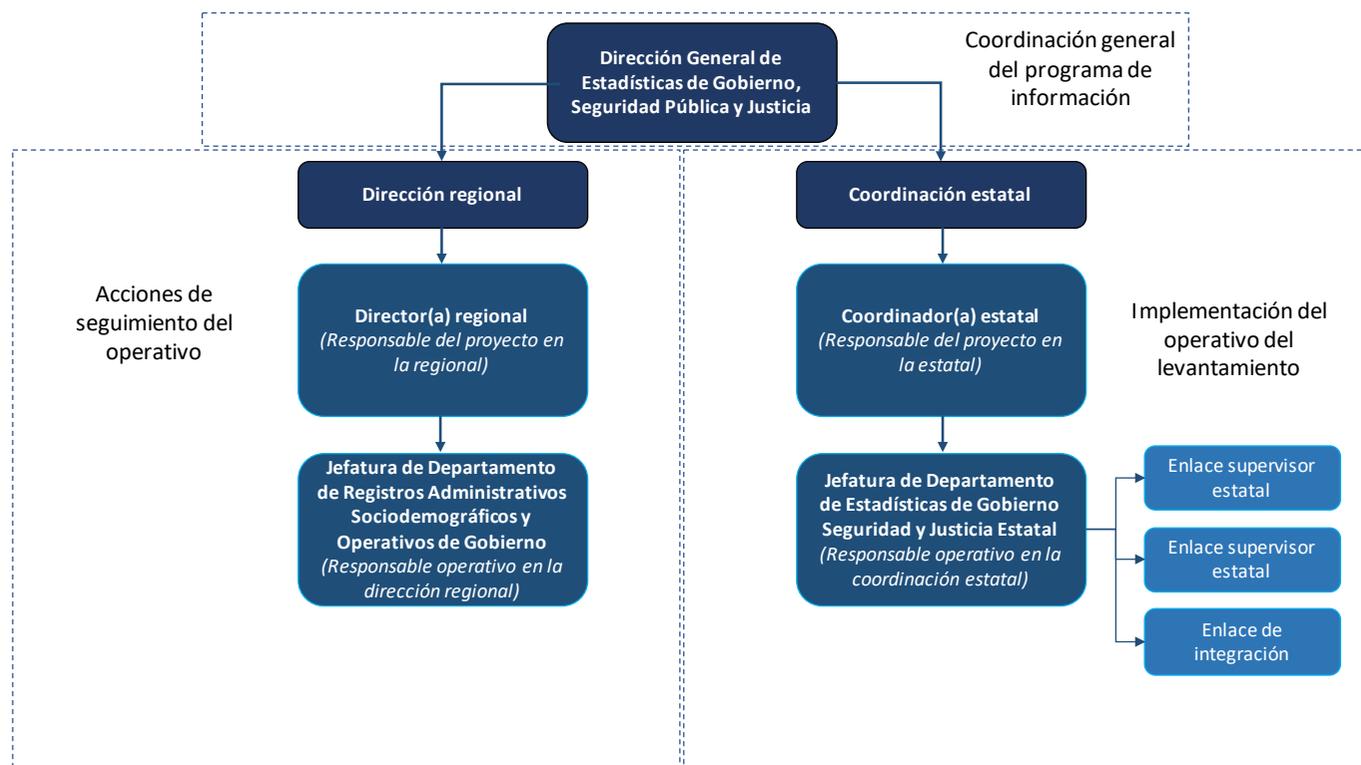
- Responsable operativo en la coordinación estatal (ROCE).
- Responsable operativo en la dirección regional (RODR).
- Enlace supervisor estatal (ES).

El ROCE es la figura operativa designada para organizar y llevar a cabo, en tiempo y forma, las actividades relacionadas con la etapa de coordinación y levantamiento de información del censo en su entidad federativa. Esta figura recae en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Estadísticas de Gobierno (JDEG) de cada coordinación estatal. Entre sus actividades están coordinar, administrar y optimizar los recursos humanos, materiales, presupuestales y herramientas de apoyo con los que se cuenta para cumplir con los objetivos y metas impuestas para el proyecto estadístico; así como gestionar y dar seguimiento a la integración de información en las instituciones informantes y realizar la revisión primaria de los datos para garantizar la calidad de estos.

Enlace supervisor estatal (ES) es la principal figura de apoyo al ROCE, que participa directamente en el cumplimiento de las etapas del proceso de levantamiento. Entre sus actividades están el apoyo administrativo como parte de la gestión de los recursos materiales, así como participar en la implementación de la estrategia operativa y de revisión primaria de la información.

El RODR es la figura operativa del ámbito regional encargada del seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas con la coordinación y levantamiento del programa estadístico en las entidades federativas que integran su dirección regional. Las responsabilidades recaen en la persona titular de la Jefatura de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno adscrita a cada dirección regional. Entre sus tareas principales están el monitoreo y seguimiento de las actividades establecidas en la programación general, con la finalidad de hacer más eficiente el cumplimiento de objetivos y metas impuestos por el proyecto estadístico.

La siguiente imagen presenta el esquema general de la estructura operativa descrita:



4.3.2.2 RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y PRESUPUESTALES DEL CNSPE 2022

Como se ha comentado, para la ejecución del CNSPE se hace uso de los recursos humanos y materiales de estructura regular del INEGI, tanto de la DGEOSPJ como de las direcciones regionales y coordinaciones estatales del INEGI.

En las direcciones regionales son nueve Jefaturas de Departamento de Registros Administrativos Sociodemográficos y Operativos de Gobierno (una por cada Dirección Regional excluyendo a la Dirección Regional Centro en la CDMX) y su personal de apoyo.

A nivel entidad federativa, son 32 Jefaturas de Departamento de Estadísticas de Gobierno (31 en las Coordinaciones Estatales y 1 en la DR Centro), 64 enlaces supervisores y 33 enlaces de integración eventuales como apoyo a las coordinaciones estatales.

Cabe señalar que los recursos humanos mencionados, que asumen las funciones de las figuras operativas expuestas en el apartado anterior, son los responsables de la operación del conjunto de censos nacionales de gobierno en el ámbito estatal (seis programas censales en 2022), entre los que se encuentra el CNSPE.

En este mismo sentido, el recurso presupuestal utilizado para las actividades de campo y supervisión, así como la contratación de las y los enlaces de integración eventuales, se programa de forma integral para el conjunto de los censos nacionales de gobierno del orden estatal.

El presupuesto autorizado en 2022 para la captación de los censos nacionales de gobierno del orden estatal asciende a 23.5 millones de pesos, distribuidos, porcentualmente, de la siguiente manera por capítulo del clasificador por objeto del gasto: capítulo 1000 servicios personales, 87 por ciento; capítulo 2000 materiales y suministros, 2 por ciento; y capítulo 3000 servicios generales, 11 por ciento.

4.3.2.3 PROCESO GENERAL PARA LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CNSPE 2022

I. Entrega de citas con los enlaces y/o informantes

La concertación de citas con los enlaces informantes en la entidad federativa es una actividad realizada por las figuras responsables operativas de las coordinaciones estatales (ROCE) y sus enlaces supervisores (ES), la cual consiste en iniciar con los preparativos para establecer los canales de comunicación estratégicos con los funcionarios públicos que ordenarán el

llenado de los instrumentos de captación, mediante la programación de reuniones de coordinación y presentación de los proyectos. Para ello, se emiten comunicaciones oficiales para iniciar con los trabajos de preparación y coordinación para el levantamiento, tanto de la presidencia del INEGI, como por parte del titular de cada coordinación estatal.

II. Visitas de difusión y entrega de cuestionarios

En esta actividad, el titular de la coordinación estatal del INEGI o quien este designe, junto con el ROCE acude con las autoridades de la entidad federativa en la materia del censo, para presentar las características generales del proyecto estadístico y sirve como evento para formalizar el inicio del CNSPE mediante la entrega de los instrumentos de captación para su llenado. En la presentación se aborda el esquema de trabajo de recopilación de la información y el cronograma de actividades establecido para la entrega de la información requerida. Además, se define a los enlaces coordinadores o integradores en la institución, que fungirán como responsables del llenado de los cuestionarios para que se capturen los datos correspondientes del censo.

III. Integración de información preliminar (informante)

El proceso de integración de información inicia una vez que las instituciones informantes reciben los instrumentos de captación por parte del personal del INEGI.

Para llevar a cabo el llenado del instrumento de captación, las y los informantes cuentan con este en formato *Excel*, el cual también está disponible en una herramienta *web* para la captura de información directa.

En esta actividad, cada institución informante se organiza internamente a fin de recopilar e integrar los datos solicitados por el INEGI, identificando las áreas generadoras o concentradoras de los mismos y plasmando la información en el instrumento de captación; contando siempre con el acompañamiento y asesoría del personal del INEGI a través de dos esquemas: las coordinaciones estatales, a través del departamento de estadísticas de gobierno, otorgan apoyo y soporte directo para el llenado del cuestionario a los responsables designados en la institución informante o a los servidores públicos generadores de la información; y el equipo de trabajo de la DGEGSPJ mediante el apoyo en la atención de dudas conceptuales y de instrucciones de llenado que sean planteadas por los informantes y no sea posible atenderse a nivel entidad.

Una vez que la institución informante cuenta con una primera versión del instrumento de captación con

los datos solicitados, es enviada o notificada al ROCE y/o enlace supervisor responsable para su revisión.

IV. Revisión primaria y ajustes de información preliminar (ROCE)

La actividad de revisión primaria y ajustes de información se lleva a cabo desde el momento de una recuperación parcial o total de la información. La responsabilidad de esta actividad recae en la o el ROCE o, en su caso, la o el enlace supervisor que mantenga el contacto con el informante.

Esta revisión se centra en 3 puntos básicos: completitud de información en los instrumentos de captación; congruencia de los datos registrados -aritmética y conceptual-; y análisis del contenido de los comentarios vertidos por el informante a fin de que atiendan a las situaciones específicas que se plantean (ya sea inexistencia de información o no aplicación de los criterios de llenado).

Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con tres de herramientas de apoyo: 1) documento general de revisión primaria en el cual se describen las revisiones y acciones principales que se deben efectuar a un cuestionario en versión preliminar; 2) la incorporación de fórmulas y condicionales a los instrumentos de captación por medio de las cuales se efectúa la validación aritmética y de relación entre preguntas, generando notificaciones que describen posibles inconsistencias o errores de llenado; y, 3) la "ficha de consistencia", que sirve para que el ROCE pueda observar el comportamiento histórico de variables específicas con respecto a lo reportado por la institución en años anteriores y de esta manera, en caso necesario, verificar variaciones significativas y garantizar con ello la consistencia histórica de la serie estadística.

De no aprobar esta revisión primaria, los cuestionarios se retornan con observaciones al enlace informante, a fin de que se realicen los ajustes necesarios o emitan las justificaciones pertinentes, según sea el caso. Cabe señalar que este proceso se realiza tantas veces como es necesario a fin de cumplir con los criterios de llenado y de calidad de la información establecidos.

V. Revisión por oficinas centrales (OC) y liberación de información definitiva

Una vez realizada la revisión primaria del instrumento de captación por parte del ROCE, se notifica a oficinas centrales, particularmente al Departamento de Integración de Información Estadística, donde se hace una segunda revisión con un nivel de especificidad mayor,

tanto en la dimensión conceptual como metodológica, lo cual implica revisar la congruencia de la información registrada en el cuestionario, así como las justificaciones y/o comentarios emitidos por los informantes, con el objetivo de hacer un análisis detallado de algunos elementos aritméticos y conceptuales, así como una revisión general de los filtros realizados por las y los ROCE. De este proceso se derivan observaciones que son enviadas a cada ROCE, las cuales deben ser atendidas en coordinación con los informantes.

Al ser atendidas cada una de las observaciones emitidas desde oficinas centrales, se notifica la liberación de los instrumentos de captación para firma y sello, indicando que no existen más comentarios que subsanar, por lo que el ROCE debe realizar el cotejo final de la información cargada en la base de datos de captura, a fin de detectar algún error en la carga o captura de la última versión del instrumento de captación.

VI. Conclusión del operativo

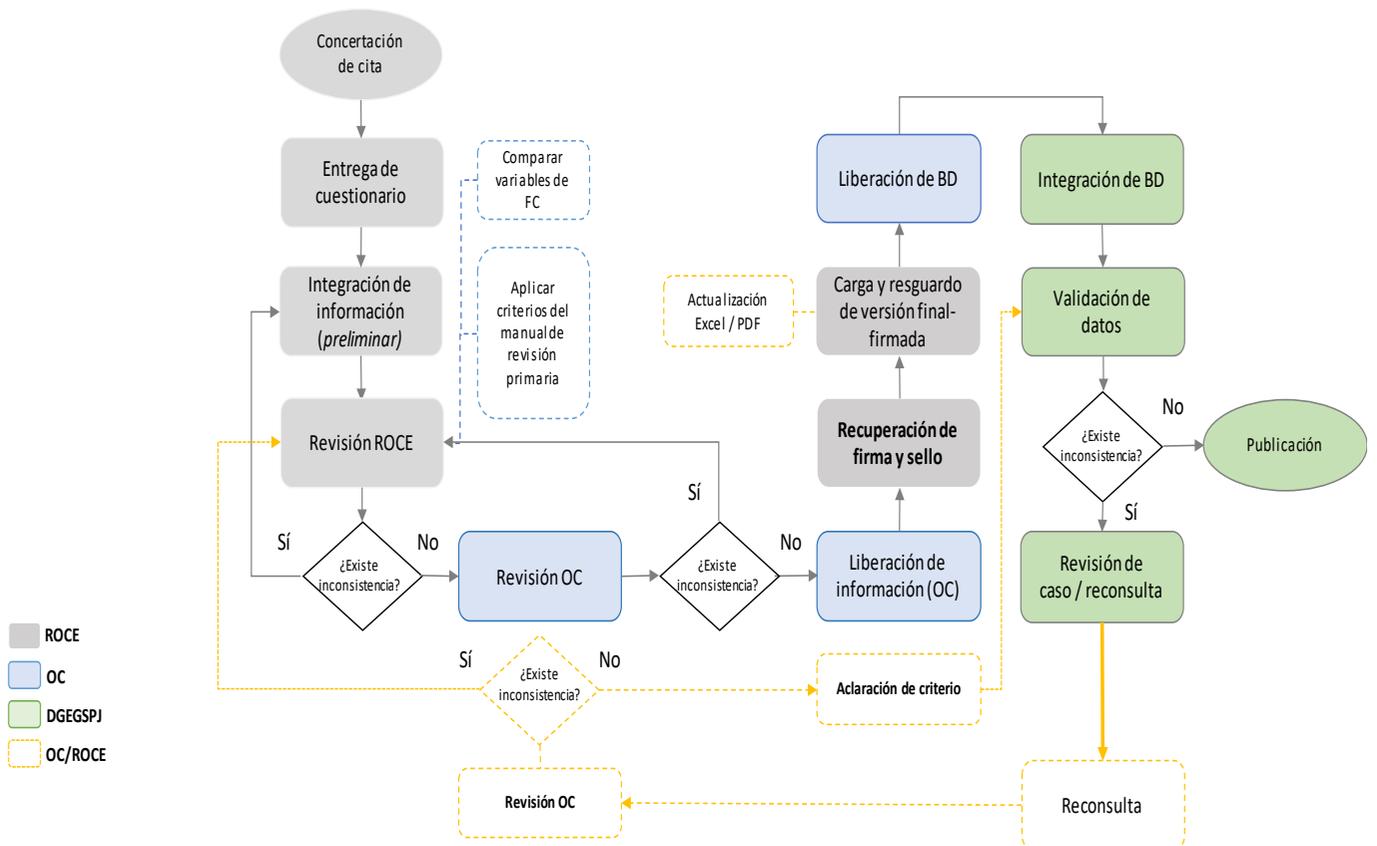
Cuando se cuenta con la liberación para firma y sello por parte de oficinas centrales, el ROCE acude con

sus enlaces institucionales para la gestión de la firma y sello en la carátula del instrumento de captación, a fin de formalizar su entrega. Una vez formalizados, se deben cargar en formato digital en la plataforma de seguimiento y control del operativo y ser resguardados, en su versión física, por las y los ROCE en las coordinaciones estatales del INEGI, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para ello.

Con la información disponible en la base de datos de captura, esta se libera al área de procesamiento para la ejecución de los procesos previos a la generación de los productos y publicación de resultados. En caso de detectarse alguna inconsistencia posterior a la liberación de la base de datos de captura, derivado de las actividades de procesamiento, se pueden implementar reconsultas de información con la coordinación estatal y los informantes, a fin de realizar ajustes o justificar las diferencias.

Diagrama de flujo del proceso de captación del CNSPE

Imagen 5



4.4 Diseño del procesamiento y análisis de la producción

Las actividades del procesamiento inician cuando se finaliza la captación de la información en los instrumentos. Los cuestionarios se reciben en las oficinas centrales del instituto, la Subdirección de Operación debe revisar, liberar y cargar en la herramienta IKTAN la información para que se pueda dar por concluida la base de datos de captura, que es la que sirve como insumo a la Subdirección de Procesamiento para llevar a cabo las actividades.

La primera actividad que se realiza es construir la base de datos preliminar, lo cual se hace analizando los instrumentos de captación y obteniendo el modelo de base de datos. Enseguida se prepara todo para la migración de la información de la base de datos de captura a la base de datos preliminar, en esta actividad a los datos se les da atributos de valor y codificación que permiten realizar los procesos de validación con presión y obtener la base de datos definitiva.

Para el proceso de validación, de forma paralela al diseño de la base de datos preliminar, se definen los criterios de validación, se implementan en lenguaje de descripciones y se aplican en la información para revisar las posibles inconsistencias respecto a los criterios definidos así como para el procesamiento de dicha información. Estos criterios de validación están sustentados en los aspectos conceptuales y metodológicos de cada variable para detectar incongruencias y omisiones, y al mismo tiempo para aplicar tratamientos de corrección o imputación en la información.

Cuando se finaliza el procesamiento de la información se obtiene la base de datos definitiva, que es la que se trabajará en la Subdirección de Administración de la Información o en las áreas que exploten la información captada para los procesos de presentación y la difusión de los resultados.

A continuación se presenta un diagrama de las actividades generales en el procesamiento de la información.

En los siguientes apartados se explica a detalle cómo se planifica y diseñan cada una de las actividades, que van desde el análisis de requerimientos y definición de criterios de validación, hasta la obtención de la base de datos definitiva.

4.4.1 Diseño de la base de datos preliminar

Los insumos necesarios e indispensables para el procesamiento de la información son la información y donde se almacena. Por tanto, el primer insumo que debe crearse es el lugar de almacenamiento. En este caso, es una base de datos que por el tipo de información que almacena se le denomina base de datos preliminar. Por tanto, se necesita diseñar, modelar y construir dicha base de datos.

El modelo de la base de datos se realiza cuando se finaliza su diseño, así que, las etapas de diseño y construcción de la base de datos se realizan en el proceso de etiquetado y marcado del instrumento de captación.

Se define el etiquetado y marcado como el elemento auxiliar del diseño de la base de datos preliminar, en este se transforma cada pregunta del cuestionario a una tabla de base de datos, con el fin de que la información se almacene en ella de la forma que conviene al procesamiento. Al crear el etiquetado y marcado, se está diseñando la base de datos, y no solo eso, sino que se incluyen componentes que se requerirán en la etapa de validación en el procesamiento. Por tanto, el etiquetado y marcado es el diseño de la base de datos, y es el insumo principal para almacenar, interpretar y conocer la información en la base de datos preliminar, por ello se provee como elemento de guía para aquellos que requieran crear productos o explotar la información del censo.

Algunos detalles que se revisan al instrumento de captación al momento de recibirlos por parte del área de Políticas de Información Gubernamental para realizar el etiquetado y marcado son los siguientes: que cada pregunta en caso necesario tenga instrucciones precisas de como proporcionar la información, que el

Procesamiento de la información

Imagen 6



espacio donde se espera recibir una respuesta y que sea más de una celda, esté combinada o de acuerdo con los criterios que defina quién va a captar la información; y que además cuando se tenga la versión final de los instrumentos de captación ya no se alteren las columnas, filas y nombres de páginas.

Al terminar de etiquetar y marcar el instrumento de captación, este se utiliza para crear un archivo con enunciados en lenguaje *SQL*, denominado *script*, que permite generar tanto el modelo como la estructura de la base de datos preliminar. El modelo de base de datos se trabaja con la herramienta informática *SQL Developer Data Modeler*, integrada en el *software* libre de *Oracle*, mientras que el *script* de la base de datos se genera con la herramienta informática a la medida diseñada específicamente para las actividades del procesamiento de información y desarrollada por el personal de este.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de una tabla del instrumento de captación con las etiquetas y marcas.

Etiquetas y marcas del instrumento de captación

Imagen 7

TR_ <Nombre y Modulo del censo>_<Pregunta>					
C<#Pregunta> Tipo de materia		Cantidad de Salas para audiencias que operaron bajo el Sistema Oral al cierre del 2017			No aplica
		Total	Primera instancia	Segunda instancia	
1.	Civil	P<#Pregunta>_1	P<#Pregunta>_2	P<#Pregunta>_3	P<#Pregunta>_NA
2.	Mercantil				
3.	Familiar				
4.	Penal				
5.	Justicia para Adolescentes				
6.	Otra				
Σ					

4.4.2 Migración e integración de datos

Como parte de las actividades del procesamiento, se tiene la migración e integración de datos desde el origen de datos, que es donde se almacena la información captada. La finalidad es almacenar esa información en el formato de destino, que para el proceso que se lleva es la base de datos preliminar denominada base de migración.

La migración de la información consiste, inicialmente en la correlación del origen con el destino y luego con ayuda de esa correlación migrar la información. La correlación es diferente para cada origen, ya que no se tiene control de donde se almacena inicialmente la información, por tanto, se debe conocer el

diseño del origen para realizar la correlación. A partir del diseño de origen se puede correlacionar con cada elemento del destino, en este caso, las tablas de la base de datos.

Uno de los formatos de origen donde se almacenan los datos captados es como base de datos. El área de informática diseña la base de datos de captura, como una base simple y sin validaciones donde cada dato es del tipo cadena. Esto es así ya que se espera que sirva de insumo para diferentes herramientas y estas herramientas se encarguen de las validaciones que se requieran. A esta base de datos se le denomina en el proceso como base de captura, que en la práctica no necesariamente es una base de datos para los tres ámbitos. Además, esta base de captura sirve para nutrir el aplicativo IKTAN, por tanto a través de este aplicativo se carga el instrumento en hoja de cálculo y se llena la base de datos.

La correlación más común es la que se da cuando el origen es la base de captura y el destino la base de migración, a esta correlación se le denomina de captura.

El objetivo de la correlación es migrar la información de la base donde inicialmente se almacenan los datos captados a la base donde se va a iniciar el procesamiento.

La base de captura tiene diferentes tipos de tabla, y dependiendo del tipo de tabla es la correlación que se debe hacer. A continuación se describen los pasos que se siguen para realizar esta correlación:

1. De acuerdo con la estructura de una tabla de la base de migración, denominada TR, se determina en qué tipo de tabla de captura estaría almacenada la información. Si es una TR con a lo más 30 datos es probable que este en una principal, si sobrepasa puede estar en una grid y si la TR tiene no tiene un número fijo de registros o no está relacionada con

algún catálogo con alta probabilidad estará en una cíclica.

2. Una vez que se ha determinado el tipo de tabla captura, se procede de acuerdo con lo siguiente:

a) Principal. Se determina que columnas de la tabla principal tienen la información de la TR, así como formar el nombre de las columnas con ayuda del número de pregunta, número de renglones y número de columnas. Entonces se migra la información a la TR.

b) Grid. Se identifica los elementos del catálogo asociado a la TR que se van a migrar y se correlacionan con los elementos de la columna "CODIGO", luego se correlaciona cada columna, para este caso normalmente tienen el mismo nombre en ambas tablas. Entonces se migra la información TR.

c) Cíclica. De la tabla de captura se elige la columna donde va a estar el consecutivo de los registros, se elige un inicio de consecutivo, ya sea 0, 1 u otro elemento. Por lo demás, es similar la correlación con una tabla tipo grid.

3. En ocasiones, la tabla TR se forma de varias tablas de captura, cada una de estas tablas forma una parte de la tabla TR, ya sea agregando columnas o registros, por tanto cada parte de la tabla se realiza como en el paso 2 y luego se unen para formar la tabla TR final.

4. Se debe identificar si la tabla TR necesita "no especificados" de catálogo y si los requiere, se agregan.

5. Al final, es necesario determinar los remplazos de ciertos datos por otros esperados en la TR.

Para realizar la migración e integración de datos, así como la codificación de los mismos se utiliza una herramienta que simplifica el proceso para estas actividades.

4.4.3 Validación de datos

La necesidad de que se apliquen criterios de revisión de consistencia y depuración de la información, o criterios de validación, tiene como punto de partida admitir que a lo largo del proceso de generación de información se pueden cometer errores que podrían distorsionar los resultados emitidos, por lo que es necesario aplicar un conjunto de normas para revisar la coherencia de la información y establecer las medidas de

corrección más apropiadas, acordes con los objetivos y metas del proyecto de generación estadística.

Los errores se generan en diferentes momentos del desarrollo del proceso y pueden provenir de distintas fuentes, algunas de ellas son las siguientes:

- Diseño deficiente de las preguntas y de las opciones de respuesta en el instrumento de captación.
- Imprecisiones o falta de instrucciones al momento de captar la información.
- Capacitación inadecuada, incompleta o inexistente del personal de apoyo en la captación.
- Carencia de supervisión, revisión y corrección en la fase de levantamiento.
- Registro incorrecto o incompleto de respuestas.
- Diseño poco eficiente o inadecuada ejecución de los programas de captura y validación.

Cuando los informantes o los responsables operativos introducen los datos en el instrumento, puede provocar que al momento de procesar la información se presente una serie de errores, entre los más comunes tenemos los siguientes:

- Omisión o falta de respuesta.
- Valor inverosímil o fuera del rango posible.
- Inconsistencia en las respuestas a preguntas condicionadas.
- Incongruencia entre las respuestas de preguntas relacionadas.

Criterios de validación

Por lo anterior, los criterios de validación para el censo se caracterizaron por:

- Acatar el diseño conceptual y metodológico de los temas, variables y preguntas, previamente definido.
- Respetar al máximo la información correctamente recolectada en campo.
- Aplicar universalmente los criterios en todas las unidades de estado competencia de estos censos.

- Emplear reglas de congruencia lógica sustentadas en evidencias empíricas observadas en diferentes proyectos de generación estadística.

- Asignar valores solo si existe información sustentada en otras variables asociadas.

- Utilizar, en la mayoría de los casos, soluciones determinísticas, porque se previeron casi la totalidad de los problemas y se establecieron las soluciones, con base en las evidencias observadas en pruebas y censos anteriores.

- No eliminar casos que pudieran ser considerados erróneos en ciertos contextos.

A continuación se presenta un listado de los criterios de validación empleados en la fase de procesamiento que con la experiencia recolectada de otros eventos se definieron y que se usan de acuerdo con la naturaleza conceptual de la pregunta a procesar. Cada uno de los criterios presentados se define de forma simple y concisa, dejando los detalles para el *software* que realiza parte de la validación de la información en el procesamiento.

- Revisión de consistencia entre la edad y la antigüedad.

- Revisión de funciones principales con funciones secundarias.

- Revisión de fecha inicial menor a fecha final.

- Revisión de registros para titulares en instituciones.

- Revisión de latitud y longitud correctas.

- Revisión de desagregados en tablas de delitos por municipio.

- Revisión de consistencia entre delitos-víctimas-imputados.

- Revisión de consistencia delitos-solicitantes-requeridos.

- Revisión de datos entre tablas de delitos, víctimas e imputados en seguridad pública.

- Revisión de datos dentro de un rango.

- Revisión de variable especifique en tablas con registro otro.

- Revisión de variable especifique en tablas de selección sí/no horizontal.

- Revisión de variable especifique en tablas con columna otro.

- Revisión de existencia de un índice en específico en preguntas de tipo selección múltiple.

- Revisión de que al menos haya seleccionado una opción del renglón.

- Revisión de tablas de faltas cívicas e infractores en seguridad pública.

- Revisión de consistencia entre columna de control y columnas relacionadas.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla relacionada.

- Revisión de consistencia con la columna de control en tabla de municipios.

- Revisión de consistencia con la columna no aplica.

- Revisión de consistencia de la columna total con las columnas no aplica.

- Revisión de total menor al porcentaje de la suma.

- Revisión de valores permitidos.

- Revisión de consistencia entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad entre preguntas relacionadas.

- Revisión de igualdad estricta entre columnas.

- Revisión de igualdad de campos de texto entre preguntas relacionadas.

- Revisión de preguntas en relación mayor-igual.

- Revisión de preguntas en relación menor igual.

- Revisión de total igual al desglose.

- Revisión de total igual al desglose, admite no aplica.

- Revisión de preguntas en relación menor-igual.

- Revisión de valores en un rango de 0 a 100.

- Revisión de consistencia en número de renglones.
- Revisión de consistencia en delito principal y desagregado para los códigos 1, 2, 3 y 9.
- Revisión de consistencia indicada en la descripción.
- Revisión de campos vacíos.
- Revisión de consistencia de pase de pregunta.
- Revisión de consistencia en selección horizontal.
- Revisión de consistencia en selección horizontal con no se sabe.
- Revisión de consistencia en selección vertical.
- Revisión de consistencia en selección vertical con no se sabe.
- Revisión de preguntas en relación menor-igual con un dato en específico.
- Revisión de preguntas en relación mayor-igual por cantidad de delito.
- Revisión de consistencia de valores.
- Revisión de consistencia de valores en específico.
- Revisión total mayor a desglose.
- Revisión de total menor al desglose.
- Revisión de consistencia horizontal entre dato principal y desglose de dato positiva o no se sabe.
- Revisión de consistencia vertical entre dato principal y desglose de dato positivo o no se sabe.

Descriptorios de validaciones

Para el procesamiento y validación de la información se necesita aplicar criterios para transformar la información de la base de datos preliminar a información procesada que se almacene en la base de datos definitiva. Por tanto, al estar estos criterios plasmados en lenguaje natural e inmersos en el instrumento de captación y definidos como se mencionó anteriormente, se requiere trasladarlos a un lenguaje que pueda entender la máquina, en este caso en el lenguaje basado en descripciones, que se denomina descriptor.

Se puede definir un descriptor como el proceso de convertir un criterio de validación a un caso de análisis utilizando un lenguaje basado en descripciones, dichas descripciones son enunciados que la aplicación interpreta como reglas para validar y procesa la información, y aplicar los criterios a la información almacenada en la base de datos. Un lenguaje basado en descripciones, para fines del procesamiento, es un conjunto de instrucciones que representan cada uno de los criterios de validación que puede tener una pregunta en el cuestionario de los mencionados anteriormente.

Para definir qué instrucciones se van a usar en el descriptor de una pregunta, se tiene que utilizar el etiquetado, es decir, que cada instrucción necesita saber de dónde va a obtener la información que va a revisar en la base de datos. De esta forma, todos los criterios de validación y tratamientos a la información por el procesamiento de un cuestionario quedan en lenguaje basado en descripciones listo para su ejecución en la base de datos.

Validación

El objetivo de la validación es el revisar que la información cumpla con los criterios definidos de acuerdo con el tipo de información que solicita el censo. Por ello, al conjunto de datos preliminares que se almacenan en la base de migración se aplican los vectores de validación, que son una implementación del descriptor. Estos vectores detectan los datos que no cumplen con los criterios, aunque esto no implica directamente una inconsistencia en la información si no una revisión de caso, es decir, que se analiza y se determina si es inconsistente o es un caso excepcional. La validación se realiza en tres etapas: prevalidación, validación normal y posvalidación.

En la prevalidación se detecta lo más pronto posible las inconsistencias de la información para todas las preguntas del cuestionario. Los vectores en la prevalidación no generan ningún cambio, si no que es una alerta sobre las posibles inconsistencias en la información en una revisión rápida.

Después de terminar la prevalidación, se ejecutan los vectores de la validación normal en la base de datos preliminar para identificar cuando existan inconsistencias en la información o aplicar los tratamientos pertinentes para procesar la información.

En la posvalidación se detectan los casos donde posiblemente se cometieron errores en la validación normal, o bien una inconsistencia no detectada. En esta etapa tampoco se generan cambios a la información,

solo se indica el error encontrado. Si en la validación normal se dejó pasar una inconsistencia con justificación, en este tipo de validación saldrá nuevamente y las que no estén justificadas y se detecten deben ser analizadas.

Una vez ejecutados los vectores y que no haya inconsistencias en la información se migra de la base de datos preliminar a la base de datos definitiva.

4.4.4 Integración de la base de datos definitiva

La base de datos definitiva se diseña y construye de la misma forma que la base de datos preliminar, de hecho, es una réplica que tiene como finalidad almacenar el conjunto de datos procesados que van a ser empleados en la construcción y difusión de productos.

Al terminar de procesar los datos se migra la información de la base preliminar a la base definitiva, esto de forma directa, ya que se trata de la misma estructura y al terminar se libera la información a la siguiente área.

En esta actividad se realiza la documentación de la base de datos creando los siguientes documentos:

a) Modelo de base de datos: es una referencia gráfica de la estructura de la base de datos definitiva, que se utiliza para la consulta de la información. Es creado con la herramienta informática modeladora de datos, que trabaja con el archivo *SQL* que se generó. Como resultado se obtiene un archivo en formato *PDF*.

b) Conteo de datos: de la base de datos definitiva se hace un conteo de toda la información, en ella se incluye la segregación de cuatro tipos de datos: “Mayores o iguales a cero” y que incluyen códigos relacionados con preguntas de tipo “verdadero” y “falso”; valores que corresponden a reactivos que por las características de las preguntas no requieren una respuesta o no requieren el registro de datos específicos, y que se registran como “No aplica” y se codifican con “-2”; valores que corresponden a datos que no fueron proporcionados por el informante, ya sea por desconocimiento o por falta de

elementos de información en sus registros administrativos y que se registraron como “No se sabe” y se codificaron con “-1”; por último, valores nulos que corresponden a variables que no requieren registro de información dada la construcción de las tablas y las características de las preguntas, evitando los que se tiene en las variables o registros de control.

c) Archivo de revisiones de caso: se genera un archivo en una hoja de cálculo donde se registran las inconsistencias y sus soluciones, con este archivo se tiene control sobre todos los cambios aplicados a la base de datos preliminar, así como de las inconsistencias detectadas, sirve como bitácora del procesamiento.

Respecto al diseño del análisis de la producción, este incluye la definición de los productos a publicar, a través del esquema de difusión, cuyo contenido se detalla a continuación.

4.5 Diseño del esquema de difusión

En el diseño del esquema de difusión se definen los productos y la forma como serán publicados y difundidos. En el caso del CNSPE 2022 se estableció como fecha de difusión el 28 de septiembre de 2022 a las 6:00 a.m. Dicha publicación consta de un comunicado de prensa, una presentación de resultados generales, un conjunto de tabulados predefinidos, así como del documento de diseño, los datos abiertos y metadatos.

Previo a la publicación de los productos, se genera el espacio del censo en el sitio *web*. Esta actividad incluye la incorporación de la información general del mismo con base en el diseño conceptual, así como la carga de los instrumentos de captación y el glosario de términos. En coordinación con las áreas correspondientes, el sitio *web*, junto con los productos de los resultados, se ponen disponibles en línea en la fecha y hora programadas para su difusión. Por su parte, el área responsable de comunicación social difunde el comunicado a través de la Sala de Prensa del sitio de internet del Instituto. En tanto, el Documento de diseño se publica también en la biblioteca digital. Por su parte, los metadatos se difunden, además, en la página de la Red Nacional de Metadatos.

Glosario

A

Academia o instituto de formación policial. Se refiere al órgano u organismo responsable de la formación inicial y continua de los elementos en activo de las instituciones policiales, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

Acciones formativas. Se refiere a las acciones orientadas, en este caso al personal de la institución encargada de la función de seguridad pública, a la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales para el ejercicio de la función pública, mismas que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Dichas acciones pueden ser cursos, talleres, diplomados, maestrías, entre otros. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las acciones formativas impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea donde los contenidos de capacitación están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que los participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las acciones formativas impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Acciones relacionadas con medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso. Se refiere a las acciones que realiza el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para proporcionar a las partes información sobre la evaluación de riesgos que representa el imputado y del seguimiento de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Actividades estadísticas y geográficas. Se refiere a la capacidad institucional con la que cuenta determinado

ente público para el desarrollo de actividades orientadas a la generación y tratamiento de información estadística y geográfica.

Análisis de hotspots o concentraciones delictivas. Se refiere a la técnica de investigación del crimen realizada a través del análisis de la concentración de la delincuencia en ciertos puntos o lugares donde se focaliza la actividad delictiva, los cuales son adecuados para el análisis a nivel de ciudad y de barrio.

Análisis de redes de vínculos. Se refiere a la técnica de visualización de datos que permite identificar las relaciones existentes entre los actores o agentes relevantes para la realización de una investigación. La construcción de una red de vínculo requiere la consideración de los actores o nodos (las entidades sociales cuyas relaciones se van a estudiar, mismas que pueden incluir individuos, organizaciones o grupos), las características relevantes asociadas a estos actores (por ejemplo, la edad, la relación familiar y el papel en el grupo), y los vínculos entre estos nodos (como el parentesco, la amistad, las líneas de comunicación y las transferencias de negocios).

Análisis de tendencias temporales. Se refiere a la técnica de estudio sistemático del delito que tiene por objeto analizar la evolución de este fenómeno en el tiempo, con la finalidad de prevenir su incidencia, a través de métodos y cálculos algorítmicos para encontrar eficientemente patrones útiles dentro de un gran número de datos, por ejemplo: el crecimiento en los robos a vehículos, homicidios, violaciones, asaltos, entre otros.

Análisis de victimización repetida y/o cercana. Se refiere al análisis de la pauta descrita en el aumento del riesgo que se produce después de una victimización inicial. Diversos estudios y pruebas empíricas respaldan que la víctima de un delito corre mayor riesgo de volver a serlo. Lo anterior no asegura que sea víctima nuevamente, sino que se encuentra en una situación de riesgo elevado. Este mayor nivel de riesgo de victimización repetida decae con el tiempo, cayendo al mismo nivel de riesgo que otros en un plazo aproximado de 1 a 2 meses.

Área de ingeniería de datos. Se refiere al área dedicada a la recopilación, almacenamiento, procesamiento,

intercambio, actualización y visualización de datos, con la finalidad de generar insumos para la toma de decisiones y la definición de estrategias en materia de seguridad pública orientadas a la prevención y combate de los delitos.

Áreas administrativas. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de aplicar los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, a efecto de desarrollar las actividades inherentes a la función de seguridad pública. En estas se encuentra adscrito el personal que desempeña cargos de asistente, secretario(a), auxiliar, técnico(a), trabajo social, entre otras de características similares.

Áreas de apoyo. Se refiere a las áreas, dentro de la estructura organizacional de la institución encargada de la función de seguridad pública, responsables de supervisar la prestación de servicios generales correspondientes a la conservación, mantenimiento y reparación de instalaciones, mobiliario y equipo de las instituciones de seguridad pública y las áreas que las conforman. En estas se encuentra adscrito el personal que desarrolla actividades de atención en la unidad de radio y comunicación, armería, almacén, archivo, vigilancia interna de instalaciones policiales, recepción y atención de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos, mensajeros, choferes, personal de limpieza, o cualquier otro que realice funciones similares.

Armas aseguradas. Se refiere a aquellas armas de fuego, municiones y objetos explosivos, de acuerdo con los tipos establecidos por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como todos aquellos no previstos en la misma que son de fabricación artesanal, utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; las cuales han sido resguardadas temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos del presente censo, se consideran los siguientes tipos:

Armas de fabricación artesana. Se refiere a todas aquellas armas que no están reguladas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, pero que son fabricadas en talleres improvisados o clandestinos que no cumplen con estándares de calidad y/o seguridad.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran

velocidad. Para efectos del presente censo, se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas manos y/o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Casquillos. Se refiere a aquellos objetos que salen de la categoría de municiones, pues una vez que se detona un cartucho el casquillo es producto de su detonación y, por tanto, se genera un referente de las armas aseguradas.

Explosivos. Se refiere a las granadas y a las minas.

Lanzacohetes. Se refiere a aquellos utilizados como artefacto de guerra.

Lanzagranadas. Se refiere a un aditamento utilizado para un arma larga.

Municiones. Se refiere a aquellos cartuchos y otros, como los trazadores, perforantes, postas, etcétera, tal y como lo establece el artículo 11, inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Armas de fuego. Se refiere a aquellos instrumentos que utilizan la presión generada por los gases producto de la pólvora a efecto de impulsar uno o varios proyectiles que son lanzados a gran velocidad. Para efectos del presente censo, se clasifican de la siguiente manera:

Armas cortas. Se refiere al arma de fuego que fue diseñada para ser utilizada con una sola mano.

Armas largas. Se refiere al arma de fuego que, para su utilización, requiere del empleo de ambas manos y/o del apoyo en otra parte del cuerpo, generalmente el hombro.

Aseguramiento. Se refiere a la medida ejecutada por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa sobre los objetos y/o bienes utilizados para la probable comisión de algún delito y/o que son de procedencia ilícita; los cuales han sido resguardados temporalmente derivado de las acciones inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Asociación interinstitucional. Se refiere a aquellos contratos, convenios, acuerdos, o cualquier otro instrumento de naturaleza similar, por medio de los cuales la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa se asocia con instituciones públicas federales, estatales, municipales y/o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con instituciones extranjeras, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y/u organizaciones del sector privado, con el propósito de llevar a cabo la prestación conjunta y/o coordinada de algún servicio público, función o atribución de dicha institución.

Audiencia. Se refiere al acto procesal de carácter público presidido por uno o varios jueces, en el que se llevan a cabo las actuaciones de las partes para resolver las cuestiones debatidas, mismo que se desarrolla de forma oral y es registrado por cualquier medio tecnológico.

Audiencias en la etapa de investigación complementaria. Se refiere a los actos procesales en los que interviene el juez de control o garantías con la finalidad de realizar, de forma conjunta o separada, el control de legalidad de la detención, la formulación de la imputación, la oportunidad del imputado a declarar, la resolución de vinculación a proceso, y las medidas cautelares; finalizando con el cierre de la investigación complementaria. En esta etapa se celebran también las audiencias relacionadas con las formas anticipadas del procedimiento que pueden realizarse hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, en las que el juez resuelve sobre los acuerdos reparatorios, el procedimiento abreviado o la suspensión condicional del proceso al que se sujetará el imputado para dar por concluido el proceso. Asimismo, se pueden llevar a cabo audiencias derivadas de incidentes planteados durante esta etapa, sobreseimientos, medios de impugnación, entre otros. A estas audiencias concurren el Ministerio Público, el imputado y su defensor; mientras que la víctima u ofendido (o su asesor jurídico) podrán asistir si así lo desean, sin que su presencia sea requisito de validez de la audiencia.

Audiencias en la etapa de juicio oral. Se refiere al acto procesal en el cual se realiza, de forma conjunta o separada, la decisión de las cuestiones esenciales del proceso que inician desde que el Tribunal de Enjuiciamiento o Juicio Oral recibe el auto de apertura a juicio oral y establece la fecha para la celebración de la audiencia de debate, hasta la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño.

Audiencias en la etapa intermedia. Se refiere al acto procesal en el cual se realiza, de forma conjunta o separada, el ofrecimiento y admisión de los medios de

prueba, acuerdos probatorios, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio oral. Asimismo, las partes opondrán excepciones y defensas. Estas inician con un resumen de la acusación por parte del Ministerio Público, y finalizan cuando se dicta el auto de apertura a juicio oral. En esta etapa se celebran también las audiencias relacionadas con las formas anticipadas del procedimiento que pueden realizarse hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, en las que el juez resuelve sobre los acuerdos reparatorios, el procedimiento abreviado o la suspensión condicional del proceso al que se sujetará el imputado para dar por concluido el proceso. Asimismo, se pueden llevar a cabo audiencias derivadas de incidentes planteados durante esta etapa, sobreseimientos, medios de impugnación, entre otras.

B

Boleta de infracción. Se refiere al formato utilizado por la autoridad correspondiente a efecto de sancionar a las personas que han cometido una o varias infracciones de tránsito, el cual hace constar el tipo de infracción, el precepto legal violado y la sanción a la que se hace acreedor el infractor, entre otros elementos.

C

Carpeta de investigación. Se refiere al registro del antecedente de la investigación que sirve de sustento para aportar datos de prueba idóneos y pertinentes que permitan establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Centro de atención de llamadas de emergencia. Se refiere a la unidad responsable de promover, planear y mantener la operación, reacción y respuesta coordinada entre las diferentes instituciones, organizaciones, autoridades y jurisdicciones involucradas en la atención de emergencias, incidentes y desastres.

Centro de evaluación y control de confianza. Se refiere al órgano u organismo responsable de realizar las evaluaciones de control de confianza y la emisión del certificado correspondiente al personal de las instituciones policiales, con base en las normas técnicas y estándares mínimos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Certificación o acreditación. Se refiere al procedimiento de revisión mediante el cual una autoridad o asociación nacional o extranjera garantiza, a través de algún documento, que algunos rubros o aspectos propios de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa cumplen con determinados estándares, modelos, criterios o normas aplicables.

Certificado Único Policial (CUP). Se refiere al documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario, aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública, así como que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Ciberinvestigaciones. Se refiere a las acciones que realiza la unidad de policía cibernética u homóloga para vigilar, identificar, monitorear y rastrear la red pública de internet con el fin de prevenir e investigar conductas delictivas en coadyuvancia con el Ministerio Público.

Ciberpatrullajes. Se refiere a las acciones que realiza la unidad de policía cibernética u homóloga para el monitoreo en la red pública de internet y en la *deep web* (también conocida como *web* profunda, donde se encuentran todos los sitios no indexados por los buscadores tradicionales) con el fin de prevenir conductas delictivas.

Clasificador por Objeto del Gasto. Se refiere al instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas a las instituciones gubernamentales, en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Los capítulos que lo integran son los siguientes:

Capítulo 1000. Servicios personales. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

Capítulo 2000. Materiales y suministros. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes, servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Capítulo 3000. Servicios generales. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Capítulo 4000. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Se refiere a las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a

los sectores público, privado, externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

Capítulo 6000. Inversión pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

Capítulo 7000. Inversiones financieras y otras provisiones. Se refiere a las erogaciones que se realizan en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores, así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

Capítulo 8000. Participaciones y aportaciones. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con estas.

Capítulo 9000. Deuda pública. Se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos. Incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

CNSPE 2022. Se refiere a las siglas con las que se identifica al Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2022.

Comandancias, estaciones y subestaciones. Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a

la institución encargada de la función de seguridad pública que se encuentran en puntos estratégicos dentro del territorio, cuya finalidad es brindar servicios policiales y de apoyo a la ciudadanía. Para ello, cuentan con áreas o espacios para el personal y para la atención y realización de sus funciones, tales como: oficinas administrativas, salas de descanso, espacios para patrullas, áreas de detenidos, salas de entrevistas, áreas de atención ciudadana, área médica, entre otras de características similares.

Comisión de Honor y Justicia u homóloga. Se refiere al órgano colegiado responsable de conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos disciplinarios (estableciendo para tal efecto las sanciones o correctivos aplicables a determinadas faltas o infracciones disciplinarias en las que incurra el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública); así como para otorgar las condecoraciones, estímulos y recompensas que correspondan.

Complejos de seguridad. Se refiere a los centros de trabajo que proveen servicios de comunicaciones y sistemas a diferentes corporaciones e instituciones de seguridad pública en las entidades federativas. Se especializan en la generación y procesamiento de información para las tareas de seguridad pública y la atención de emergencias; el desarrollo de inteligencia para la seguridad y prevención del delito; así como en el suministro de información útil para las instancias responsables de atender desastres naturales, y la entrega de evidencia sobre la comisión de delitos a las procuradurías y fiscalías. El término de complejos de seguridad se refiere a los centros de control y comando en sus distintos niveles (C4, C5, C5i), así como a cualquier centro con funciones y capacidad análoga.

Cuarteles. Se refiere a los espacios físicos o instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública que tienen como finalidad la estancia y alojamiento del personal adscrito a los cuerpos policiales en cumplimiento de sus funciones.

Cursos de capacitación y/o adiestramiento. Se refiere a aquellas acciones dirigidas al personal operativo de las empresas de seguridad privada para la adquisición de conocimientos y competencias personales e interpersonales sobre la prestación de servicios de seguridad privada; las cuales son impartidas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa de acuerdo con las modalidades en que se autoriza el servicio, y que conllevan algún tipo de evaluación para su acreditación. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a los cursos de capacitación y/o adiestramiento impartidos presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a los cursos de capacitación y/o adiestramiento impartidos en línea donde los contenidos están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que los participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a los cursos de capacitación y/o adiestramiento impartidos en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Custodias. Se refiere, en términos del presente censo, a los actos o procedimientos que realiza el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de garantizar la seguridad, supervisión, protección e integridad de bienes inmuebles y/o personas. Lo anterior, con fundamento en un mandamiento de la autoridad ministerial o judicial, y hasta en tanto se determine su finalización y destino legal, esto último solo para los bienes inmuebles.

D

Delito. Se refiere a la conducta que consiste en la realización de un acto u omisión descrito y sancionado por las leyes penales.

Despachador. Se refiere a la persona encargada de la canalización de unidades para la atención oportuna de la emergencia.

E

Enfrentamientos. Se refiere a aquellos eventos registrados en donde el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, hace uso de la fuerza contra grupos de civiles armados derivado del ejercicio de sus actividades policiales, o con el propósito de repeler una agresión realizada por dichos grupos.

Evaluación de competencias básicas. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre las habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de control de confianza. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales a efecto de identificar factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de sus funciones. Generalmente consta de cinco etapas o exámenes: entorno social y situación patrimonial; psicológico; poligráfico, médico y toxicológico. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Evaluación de desempeño. Se refiere a la evaluación realizada al personal de las instituciones policiales sobre el cumplimiento de sus obligaciones, así como su grado de eficacia, eficiencia y calidad, con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Su certificación es uno de los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial.

Expediente de investigación policial. Se refiere a la recopilación ordenada de la documentación derivada de la investigación realizada por el personal adscrito a la unidad de investigación u homóloga encargado de la obtención de datos relacionados con el hecho delictivo, así como de las actuaciones que se realizan dentro de la etapa de investigación del proceso penal.

Explosivos. Se refiere a las granadas y a las minas.

F

Faltas cívicas. Se refiere a las conductas cometidas por acción u omisión que transgreden las disposiciones administrativas en materia de justicia y/o cultura cívica, promoviendo así la generación de conflictos individuales y la afectación a la convivencia cotidiana y/o comunitaria.

G

Gestión de desactivación de sitios web. Se refiere al procedimiento que consiste en la solicitud a proveedores del servicio de alojamiento (*hosting*) y/o proveedores de servicio de internet (*ISP*), para que ya no sean visibles los contenidos en la red pública de internet que infringen la política de uso aceptable (*AUP*), o cuando se identifique la probable comisión de un hecho delictivo.

Guiones delictivos. Se refiere a la técnica que ayuda a obtener claridad sobre las situaciones, relacionadas entre sí, que intervienen en el comportamiento delictivo, así como en las actividades de los actores que participan en el hecho delictivo. El análisis de guiones de delitos contribuye a crear una imagen de la toma de decisiones de los delincuentes al ayudar a descubrir los factores influyentes que pueden hacer que se

produzca una determinada conducta o elección de decisiones. Esta técnica es de utilidad para identificar los factores que motivan y construyen el escenario para la realización de un delito.

H

Hidrocarburos. Se refiere, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, al petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

I

Identificación y priorización de probables responsables. Se refiere al método o procedimiento basado en la utilización de otras técnicas de investigación, tales como: análisis de bases de datos, identificación de testigos, rueda de presos, acompañamiento de la víctima o testigo a la escena del delito, entre otros, con la finalidad de contar con elementos suficientes para determinar al probable responsable de un hecho delictivo.

Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción. Se refiere al documento que genera la evidencia gráfica para establecer la sanción por la comisión de una o varias infracciones de tránsito detectadas por algún radar, cámara o cualquier otro dispositivo que pueda captar imágenes.

Incidentes de emergencia. Se refiere a las situaciones en las que acontecen circunstancias adversas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad, o situaciones potencialmente peligrosas que ponen en entredicho la conservación de la vida.

Informante básico. Se refiere al titular o servidor público de la institución designado para proveer la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2022, y que tiene el carácter de figura responsable de validar y oficializar la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 1. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2022 y, cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Informante complementario 2. Se refiere al servidor público que, por las funciones que tiene asignadas dentro de la institución, es el segundo principal productor y/o integrador de la información correspondiente a los módulos que integran al CNSPE 2022 y, cuando

menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico de la misma.

Infracción de tránsito. Se refiere a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito y vialidad, misma que puede ser efectuada por algún conductor o propietario de vehículos motorizados, así como por los peatones, pasajeros, ciclistas o motociclistas.

Inspecciones. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas revisiones o exploraciones (únicamente externas para el caso de las personas) que lleva a cabo el personal de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa en el marco de una investigación criminal, mismas que pueden darse en dos situaciones: 1) cuando se notifica o advierte que en ese mismo momento se está cometiendo un delito y se requiere la participación de la policía, es decir se trata de un delito flagrante; y/o 2) cuando se denuncia un delito que ya fue cometido, hay una carpeta de investigación y existe una sospecha razonable.

Instituciones extranjeras o internacionales de seguridad. Se refiere a aquellas organizaciones que desarrollan funciones de seguridad pública, seguridad nacional y/o inteligencia criminal, que pertenecen a un Estado distinto al mexicano, o son resultado de la cooperación de múltiples países. Un ejemplo de instituciones extranjeras de seguridad son las policías de otros Estados, mientras que algunas instituciones internacionales de seguridad son la Interpol y la Europol.

Investigación. Se refiere a la función policial consistente en la realización de actos dirigidos a la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; de actos que se tengan que ejecutar de forma inmediata o derivado de la comisión de un delito en flagrancia; así como de aquellos actos de investigación a petición y bajo el mando y conducción del Ministerio Público para la obtención de datos relacionados con el hecho delictivo, con la finalidad de contribuir a su esclarecimiento.

M

Mando Único Policial. Se refiere al modelo policial unificado y articulado por las corporaciones policiales de las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales, teniendo como objetivo que las primeras absorban las funciones de seguridad pública de los municipios o demarcaciones territoriales para integrar un solo cuerpo de policía, buscando con ello alcanzar, entre otros, la homologación de la capacitación y del equipamiento de dichas corporaciones, preponderando los esfuerzos de investigación, de análisis y de inteligencia para lograr una policía organizada

que pueda realizar una eficiente prevención del delito y combate a la delincuencia.

Mandos. Se refiere a los servidores públicos que ocupan un puesto de mando, coordinación y/o ejecución de funciones acorde con las áreas o unidades administrativas que conforman a la institución encargada de la función de seguridad pública, como son: los secretarios, subsecretarios, directores, subdirectores, secretarios generales, coordinadores generales o de área, administradores generales o de área, jefes de departamento o de área, o cualquier otro de funciones similares.

Mercancía apócrifa o pirata. Se refiere a los productos que no cuentan con los derechos de propiedad intelectual o industrial para su explotación, tales como los derechos de autor y marca.

Módulos y casetas. Se refiere a los espacios físicos e instalaciones pertenecientes a la institución encargada de la función de seguridad pública habilitados como puntos de vigilancia y monitoreo de la seguridad de los ciudadanos a través de la presencia de los cuerpos policiales en zonas específicas. Se encuentran conectados a los sistemas de información y videovigilancia de la entidad federativa con la finalidad de desplegar estrategias de prevención y reacción inmediata ante la ocurrencia de algún incidente o probable delito.

Motivo de los enfrentamientos. Se refiere al origen o detonante de los enfrentamientos ocurridos entre el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa y grupos de civiles armados. Para efectos del presente censo, se consideran dos tipos de motivos:

Reacción de los elementos adscritos a la institución encargada de la función de seguridad pública. Se refiere al motivo que consiste en repeler una agresión concertada por grupos de civiles armados, tales como atentados, emboscadas y ataques directos.

Acción de los elementos adscritos a la institución encargada de la función de seguridad pública. Se refiere al motivo que comprende las actividades derivadas de las tareas previas de inteligencia y coordinación desarrolladas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa (por ejemplo: operativos y órdenes judiciales o ministeriales); de la información de terceros (por ejemplo: denuncias, reportes y llamadas de emergencias); y de la presencia física del personal de dicha institución (patrullajes,

persecuciones, aseguramientos, detenciones en flagrancia, etcétera).

Muertes por causas naturales. Se refiere a aquellas muertes atribuibles principalmente a una enfermedad o a un fallo interno del organismo, por ejemplo, la provocada por enfermedades vinculadas a la edad, infartos de miocardio o complicaciones derivadas de infecciones víricas, entre otras.

Muertes por otras causas externas. Se refiere a aquellas muertes causadas por factores ajenos a causas naturales o por circunstancias que parecen indicar que el deceso fue causado por factores ajenos a causas naturales. Deben incluirse las muertes debidas a una intoxicación aguda por alcohol o drogas, aquellas derivadas de complicaciones de la atención médica y quirúrgica, las relacionadas a acciones asociadas a la exposición con fuerzas naturales, por ejemplo, exposición al calor natural o rayos solares excesivos, exposición al frío natural excesivo, asimismo deberá contabilizar las muertes relacionadas a la privación de agua o alimentos, entre otras. No debe considerar las muertes provocadas por una lesión infligida deliberadamente (como el homicidio o el suicidio) y la muerte provocada por una lesión no deliberada, de modo accidental.

Multifuncional. Se refiere al dispositivo que tiene la particularidad de integrar, en una máquina, las funciones de varios dispositivos, permitiendo realizar varias tareas de modo simultáneo. Incorpora diferentes funciones de otros equipos o multitareas que permiten escanear, imprimir y fotocopiar a la vez, además de la capacidad de almacenar documentos en red.

N

Narcóticos. Se refiere a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales determinados por la Ley General de Salud, así como los señalados por las demás disposiciones legales aplicables en la materia. Para efectos del presente censo, se considera la siguiente clasificación:

Estupefacientes. Se refiere a las sustancias que, por definición, provocan sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhiben la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. El estupor es la disminución de la actividad de las funciones intelectuales, acompañada de cierta apatía o aspecto de asombro o de indiferencia.

Psicotrópicos. Se refiere a las también conocidas como drogas psicoactivas. Son agentes farmacológicos con propiedades para inducir cambios en el humor o estado de ánimo y en la calidad de la percepción de un sujeto.

O

Objetos recuperados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes muebles reportados como robados que son encontrados por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, y entregados a sus propietarios.

Objetos robados. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellos bienes muebles cuyo reporte de robo es hecho del conocimiento de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, a efecto de realizar las labores necesarias para su recuperación.

Operador. Se refiere a la persona encargada de la recepción de llamadas de emergencia.

Operativos policiales. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas acciones o dispositivos que lleva a cabo la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, ya sea individualmente o en conjunto con otras autoridades, mediante una planificación estratégica basada en el análisis del comportamiento delictivo e inteligencia policial, con la finalidad de realizar: capturas; aseguramientos; inspecciones de vehículos, personas o lugares; atender emergencias; prevenir accidentes viales; garantizar la seguridad en el transporte público y escuelas; combatir el robo de vehículos y autopartes; auxiliar a la población en contexto de movilidad; entre otras.

Organismos internacionales. Se refiere a aquellas organizaciones cuyas actividades trascienden las fronteras de un Estado y adoptan una estructura orgánica permanente. Pueden ser intergubernamentales y no gubernamentales. Son organismos internacionales el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional, Amnistía Internacional, entre otros.

Organizaciones de la sociedad civil. Se refiere, en términos del presente censo, a aquellas organizaciones no gubernamentales a través de las cuales los ciudadanos se organizan en torno a objetivos y temas de interés particulares, a efecto de incidir en los asuntos públicos relacionados con estos.

Otros hidrocarburos. Se refiere a la turbosina, aceites, asfalto, combustible alterno, biodiésel, emulsiones, gasavión, gas butano, gasóleo, nafta, solventes, tolueno y xileno.

P

Parque vehicular. Se refiere a todos los vehículos o medios de transporte en funcionamiento con los que cuenta la institución encargada de la función

de seguridad pública de la entidad federativa para el despliegue policial, comprendiendo automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y cualquier otro de características similares.

Patrullaje. Se refiere, en términos del presente censo, a los recorridos realizados en determinadas zonas estratégicas por la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de prevenir la probable comisión de un delito y/o falta cívica.

Plantíos ilícitos. Se refiere a los cultivos clandestinos de plantas, tales como la mariguana, amapola y otras que se encuentran prohibidas en la normatividad aplicable.

Pláticas de prevención en materia de ciberseguridad. Se refiere a las acciones de difusión realizadas por la unidad de policía cibernética u homóloga de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, con la finalidad de que la ciudadanía adquiera conocimientos que le permitan una navegación segura en internet, un uso adecuado de las TIC, la prevención de incidentes cibernéticos y el fomento del civismo digital. Para efectos del presente censo, se consideran tres tipos de medios de presentación:

Presencial. Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas presencialmente en un horario y lugar establecido.

En línea. Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas en línea donde los contenidos están disponibles en horarios y periodos determinados, con la finalidad de que los participantes puedan consultarlos y/o utilizarlos de acuerdo con sus necesidades y disponibilidad de tiempo.

Síncrono. Se refiere a las pláticas de prevención en materia de ciberseguridad impartidas en línea que hacen uso de herramientas de comunicación en tiempo real y bajo un horario establecido.

Población en contexto de movilidad. Se refiere a las personas que, dependiendo de su situación, pueden ser identificadas como migrantes, refugiados o desplazados; mismas que se encuentran en contexto de movilidad irregular y, por tanto, en una situación de particular vulnerabilidad.

Policía bancaria, comercial y/o auxiliar. Se refiere al cuerpo policial encargado de proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas, tales como:

prestadoras de servicios, bancos, industrias, comercios, dependencias y entidades; brindando protección a las personas y previniendo pérdidas parciales o totales de bienes y equipos. En algunos casos, contribuye al mantenimiento del orden público en la prevención de la comisión de delitos e infracciones, y auxilia a la población en caso de siniestros y desastres. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía industrial, complementaria, auxiliar y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía de tránsito. Se refiere al cuerpo policial encargado de coordinar los servicios de tránsito, seguridad, vigilancia y protección de vehículos y personas en caminos y carreteras estatales o, en su caso, vías primarias, zonas rurales, áreas recreativas y turísticas que sean de competencia estatal, con la finalidad de garantizar y, en su caso, prevenir daños a las personas, a sus bienes, al medio ambiente, al orden público y a las instalaciones estratégicas en el Estado. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía de vialidad, de caminos, de turismo, fronteriza y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Policía preventiva. Se refiere al cuerpo policial encargado de velar por el orden, la moral y la seguridad pública. Se encarga específicamente de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, accidentes o desastres naturales; intervenir en materia de seguridad pública en coadyuvancia con las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos; y la detención de personas o aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito. En las denominaciones de las corporaciones policiales se pueden encontrar a la policía preventiva estatal, de proximidad, acreditable, de reacción y las demás que desempeñen las funciones antes descritas.

Presupuesto aprobado. Se refiere al monto total de las erogaciones aprobadas, durante un ejercicio fiscal, a la institución encargada de la función de seguridad pública de su entidad federativa.

Presupuesto ejercido. Se refiere al importe total erogado por la institución encargada de la función de seguridad pública de su entidad federativa, el cual se encuentra respaldado por documentos comprobatorios presentados ante las dependencias o entidades autorizadas con cargo al presupuesto aprobado.

Profesionalización. Se refiere al proceso permanente y progresivo de formación que se integra por etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades del personal

de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Programa Rector de Profesionalización. Se refiere al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Proximidad social. Se refiere a la estrategia de gestión policial que, además de combatir la violencia y la delincuencia, busca identificar y resolver sus causas. Esta estrategia promueve el acercamiento con los ciudadanos (mismos que son vistos como corresponsables en la producción de la seguridad) para conocer sus problemas y solucionarlos colaborativamente.

Proyecto de presupuesto. Se refiere a la estimación de recursos que el Poder Ejecutivo Estatal pone a consideración del Congreso de la entidad federativa para cada dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, Poder Legislativo, Poder Judicial, así como aquellos consignados por los órganos autónomos, para el cumplimiento de sus responsabilidades conforme al marco institucional.

Pueblos y barrios originarios. Se refiere a aquellos que descienden de poblaciones asentadas en un territorio determinado, y cuyas raíces datan desde antes del establecimiento de las fronteras actuales. Preservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, así como ciertas tradiciones, sistemas normativos, territorialidad y cosmovisión. Los barrios originarios se identifican como subdivisiones territoriales de los pueblos originarios.

Puesta a disposición. Se refiere al acto, documentado en el Informe Policial Homologado, por medio del cual los integrantes de las instituciones policiales realizan la presentación física de personas y/o de objetos, derivado de su intervención, ante las autoridades competentes con motivo de la comisión de faltas cívicas y/o de hechos probablemente delictivos.

R

Redes vecinales. Se refiere a los mecanismos de colaboración conjunta entre los vecinos y las autoridades de seguridad pública, con la finalidad de establecer canales permanentes de comunicación, fortalecer la confianza entre el policía y los ciudadanos, coadyuvar a la prevención de los delitos, generar diagnósticos y alternativas de solución para los conflictos de la comunidad, entre otros objetivos.

Régimen disciplinario. Se refiere al conjunto de disposiciones y principios disciplinarios internos sobre

la actuación del personal adscrito a las instituciones públicas relacionadas con el proceso de seguridad pública y justicia penal, mismos que establecen los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación. Esta categoría debe diferenciarse de las responsabilidades administrativas, cuya investigación, sustanciación y sanción corresponde a autoridades competentes establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Remisión a depósito vehicular. Se refiere a la orden realizada por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa para el traslado, depósito o puesta a disposición de un vehículo impedido para su autodesplazamiento, o que afecta la seguridad, el orden público y/o el libre tránsito en vías de jurisdicción estatal.

Reportes sobre incidentes. Se refiere al registro que realiza la unidad de policía cibernética u homóloga de aquellos eventos, sucesos o conductas que podrían estar relacionadas con un probable hecho delictivo en el que se utilicen medios electrónicos, cibernéticos y/o tecnológicos para su comisión.

Risk Terrain Modeling (RTM) / Análisis e identificación de espacios de riesgo. Se refiere a la técnica de visualización utilizada para identificar los lugares con el mayor riesgo de presentar crímenes violentos. Su elaboración requiere el empleo de técnicas estadísticas y matemáticas para explorar la relación entre el crimen y las características espaciales que lo influyen. Esta técnica es utilizada en función de que se sabe que el delito está distribuido de manera desigual entre instalaciones (lugares con funciones públicas o privadas específicas como bares, restaurantes, supermercados, parques, terminales de transporte, hospitales, escuelas o estacionamientos) y resulta útil para orientar las actividades de patrullaje policial y de prevención.

S

Servicios de conexión remota. Se refiere a los servicios que posibilitan a los usuarios conectarse por red a otro ordenador como si se accediera desde el propio ordenador, permitiendo utilizar y/o extraer información y datos. Un ejemplo de estos servicios es la VPN, que permite conectar una o más computadoras a una red privada utilizando internet.

Servicios de seguridad privada. Se refiere a los servicios de seguridad privada prestados por las personas físicas o morales. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes modalidades:

Seguridad privada a personas. Se refiere a la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.

Seguridad privada en los bienes. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.

Seguridad privada en el traslado de bienes o valores. Se refiere a la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado.

Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. Se refiere a la instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata.

Seguridad de la información. Se refiere a la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.

Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refiere a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

Sistemas de información. Se refiere al conjunto de componentes interconectados que permiten captar, procesar, administrar, almacenar y difundir información en posesión de las instituciones públicas como parte de sus obligaciones legales institucionales.

Superficie de plantíos ilícitos erradicada. Se refiere al terreno o área destruida que en su momento fue ocupada para el cultivo de plantas ilícitas.

Supervisor. Se refiere a la persona encargada de dirigir y supervisar la atención que los operadores brindan a los reportes de emergencia y auxilio de la población recibidos a través del 911.

T

Traslado. Se refiere al desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a otro de destino, realizado por el personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, derivado de una detención en flagrancia o por el cumplimiento de un mandamiento ministerial o judicial.

U

Unidad de Asuntos Internos u homóloga. Se refiere a la unidad o área administrativa de control interno policial, encargada de supervisar y vigilar que el personal, en este caso adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa, cumpla con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales que rigen su actuación. Para efectos del presente censo, se consideran las siguientes áreas al interior de esta:

Área de supervisión o inspección. Se refiere a las áreas destinadas a la realización de los procesos de supervisión e inspección que detecten irregularidades o actos ilícitos entre los integrantes de la corporación.

Área de investigación. Se refiere a las áreas destinadas a la investigación de las quejas y denuncias que permita acreditar la existencia de conductas irregulares e ilícitas cometidas por quienes integran a la corporación.

Área de determinación de expedientes. Se refiere a las áreas destinadas a la determinación de los expedientes de investigación y su remisión a las instancias competentes, ya sea a la Comisión de Honor y Justicia u homóloga en el caso de que la falta amerite una sanción disciplinaria; o a las autoridades administrativas y penales competentes cuando la falta así lo amerite de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Unidad de policía cibernética u homóloga. Se refiere a la unidad o área de la institución encargada de la función de seguridad pública responsable de la prevención, atención, patrullaje e investigación de los incidentes y/o delitos que se cometen a través de medios electrónicos o tecnológicos; esto con la finalidad de incrementar la seguridad de la red pública de internet y, en consecuencia, proteger la integridad física y patrimonial de la ciudadanía.

Uso de la fuerza. Se refiere a la inhibición, por medios mecánicos o biomecánicos y de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales realizada

por personal adscrito a la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa sobre alguna persona, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

V

Vehículos asegurados. Se refiere a aquellos vehículos automotores utilizados para la posible comisión de algún delito y/o de procedencia ilícita, que han sido resguardados temporalmente por la autoridad competente derivado de las detenciones u operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades. Para efectos del presente Censo, se consideran los siguientes tipos:

Aéreos. Se refiere a las unidades físicas que son impulsadas por uno o varios motores de diversos tipos de combustión y/o energía, que sirven para el transporte vía aérea (aviones, avionetas, aeroplanos, helicópteros, etcétera) de personas, materiales y mercancías, así como aquellos no tripulados (drones).

Marítimos. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, que sirven para el transporte vía marítima (barcos, yates, lanchas, submarinos, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

Terrestres. Se refiere a las unidades físicas que funcionan a base de un motor de combustión a gasolina, o de manera híbrida o eléctrica, que sirven para el transporte vía terrestre (autos, camionetas, camiones, etcétera) de personas, materiales y mercancías.

Víctima. Se refiere al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva. Para efectos de este censo, se clasifican en los siguientes tipos:

Persona física. Se refiere a toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.

Persona moral. Se refiere a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otro tipo de víctima".

Otro tipo de víctima. Se refiere a los casos en que la víctima sea el Estado, la Administración Pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".

Visitas de verificación. Se refiere a aquellas visitas realizadas a las empresas de seguridad privada por parte de la institución encargada de la función de seguridad pública de la entidad federativa con el objetivo de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones y restricciones a que se sujeta la autorización o revalidación de dichas empresas.

Volumen asegurado. Se refiere a la cantidad en kilogramos (peso) o unidades (tableta o cápsula) de los narcóticos que son temporalmente resguardados por la autoridad competente derivado de los operativos inherentes al ejercicio de sus funciones y/o actividades.

Bibliografía

Disposiciones normativas y programáticas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 11 de noviembre de 1990

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 14 de diciembre de 2005

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo). Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 29 de septiembre de 2003

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Organización de las Naciones Unidas, entrada en vigor para México 23 de junio de 1981

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 24 de marzo de 1981

Convención Interamericana contra la Corrupción. Organización de los Estados Americanos, entrada en vigor para México 2 de julio de 1997

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal Federal

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Ley Federal de Seguridad Privada

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General de Víctimas

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional del Registro de Detenciones

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ley de Hidrocarburos

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley de Seguridad del Estado de México

Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geografía para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en la Normateca Institucional el 5 de septiembre de 2018

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2018

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto

Acuerdo por el que se revoca la determinación de Información de Interés Nacional del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, y del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2021

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016

Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de agosto de 2015

Estrategia Nacional de Seguridad 2019-2024

Evaluación Nacional de Riesgos 2020

Guía Nacional de Cadena de Custodia

Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020

Criterios para la certificación de procesos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza

Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones

Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado

Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial

Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024

Programa Rector de Profesionalización 2017-2022

Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Protocolo Nacional de Actuación de Policía con Capacidades para Procesar

Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente

Protocolo Nacional de Actuación de Traslado

Protocolo Nacional de Seguridad en Salas

Manual de Implementación de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos

Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Modelo de Policía de Proximidad

Modelo de Unidades de Investigación del Delito en la Policía

Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética

Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica

Modelo Óptimo de la Función Policial

Prontuario del Modelo Único de Atención

Referencias bibliográficas

- Aguayo, Sergio y Bagley, Bruce (comps.). *En busca de la seguridad perdida. Aproximaciones a la seguridad nacional mexicana*. México, Siglo XXI, 1990.
- Alvarado Mendoza, Arturo y Arrellano Trejo, Efrén (eds.). *Políticas de Seguridad Pública*. México, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, 2010.
- Alvarado Mendoza, Arturo y Padilla Oñate, Sergio. "Organización policial y debilidad institucional: balance de las capacidades de las policías estatales", en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 11-47.
- Angulo Mori, Billy et. al. *Cómo están las comisarías. Informe sobre el estado de las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú 2019*. Perú, Ministerio del Interior, 2020.

Arruñada, Claudia. *Manual de Operación de Policía Vecinal de Proximidad en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México*. México, Ceda el Paso, Comunicación Estratégica S.C., 2015.

Barrón Cruz, Gabriel Martín. *Policía y seguridad en México*. Volumen 4 de la Colección Investigación. México, INACIPE, 2005.

Buró Federal de Investigaciones (FBI). *Internet Crime Report 2021*. Estados Unidos, 2021.

Calzada Padrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Tercera edición, México, Porrúa, 2018.

Causa en Común A.C. *Diagnóstico del estado del régimen disciplinario policial en México. Ayudando a enfrentar la inseguridad mediante la introducción de mecanismos para combatir la corrupción en la policía*. México, s/a.

Centro Nacional de Información (CNI). *Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V. 2.0*. México, 2017.

Chainey, Spencer y Guerrero, Néstor. *Developing crime analysis in Mexico: case studies of cargo robbery on highways, illegal weapons trafficking, robbery of convenience stores and poppy cultivation*. México, Comisionado Nacional de Seguridad – University College London, 2019.

Chudnovsky, Mariana y Reyes, Ana. “How Precarious Public Jobs Are Even More Precarious for Women: The Case of Mexican Police Forces”, en: *Latin American Research Review*. Volumen 56, número 3, julio-septiembre. Estados Unidos, LASA, 2021, pp. 625-641.

Consejo de Europa. *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, 1950.

Fondevila, Gustavo; Vilalta, Carlos y Massa, Ricardo. “On the relationship between police force presence and crime in Mexico: A spatial analysis”, en: *Police Practice and Research*. Volumen 22, número 5, julio-abril. Reino Unido, Routledge, 2021, pp. 1-15.

Foro Brasileño de Seguridad Pública. *Anuario Brasileño de Seguridad Pública 2021*. Brasil, 2021.

G. Aguilar, José y Suárez de Garay, María (eds.). *Policía, seguridad y transición política. Acercamientos al estado del México contemporáneo*. México, CELDA, 2008.

Grupo de Praia de la Comisión de Estadística de Naciones Unidas. *Handbook on governance statistics*. 2020.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Informe Anual de Estadísticas Policiales 2020*. Chile, 2020.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial 2017 (ENECAP). Marco conceptual*. México, 2018.

_____. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021. ENVIPE. Marco conceptual*. México, 2021.

International Association of Crime Analysts (IACA). *Definition and Types of Crime Analysis*. Estados Unidos, University of Maryland, 2014.

Intersecta. *Las dos guerras: el impacto de los enfrentamientos de las Fuerzas Armadas en los asesinatos de mujeres en México (2007-2018)*. México, Intersecta, 2020.

Jasso, Lucía y Jasso, Carolina. “Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina”, en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 119-144.

Kelsen, Hans. *Teoría general del derecho y del Estado*. México, UNAM, 2008.

Lledó Real, Pilar. *La seguridad como proceso de legitimación democrática*, en: *Violencia y seguridad pública: una propuesta institucional* coordinado por Jiménez Ornelas, René. México, UNAM, 2006.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). *Annual Report Questionnaire 2021 (ARQ)*. Austria, 2021.

_____. *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos*, versión 1.0. Viena, 2015.

_____. *Estudio de las Naciones Unidas sobre Tendencias Delictivas y Funcionamiento de los Sistemas de Justicia Penal*. Viena, 2018.

_____. *Policía: investigación de delitos*. Austria, 2010.

_____. *Policía: seguridad pública y prestación de servicios policiales*. Austria, 2010.

_____. *Policía: sistemas policiales de información e inteligencia*. Austria, 2010.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, 1979.

_____. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*, 1988.

_____. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

_____. *Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas sobre justicia penal*. Estados Unidos, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales / División de Estadística, 2004.

_____. *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, 1990.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, 1948.

Peñalosa, Pedro José y Garza Salinas, Mario (coords.). *Los desafíos de la seguridad pública en México*. México, PGR – UNAM, 2002.

Ratcliffe, Jerry H. *Intelligence-Led Policing*. Segunda edición, Reino Unido, Routledge, 2016.

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX). *Régimen disciplinario para el policía del Distrito Federal. Reglas para el establecimiento de la carrera policial del Distrito Federal*. México, s/a.

Suárez de Garay, María Eugenia. *Los policías: una averiguación antropológica*. México, ITESO, 2006.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *Inconstitucionalidad de las disposiciones que restringen a los mexicanos por naturalización para acceder a cargos de Ministerio Público, oficial secretario, perito o policía, en las procuradurías locales*. México, SCJN – UNAM, 2016.

Vega, Alejandro. “Construyendo confianza: claroscuros de las interacciones policía-población en la Ciudad de México”, en: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. Nueva época, año 42, número 90, enero-junio. México, UAM, 2021, pp. 49-79.

Vélez Salas, Doria *et al.* *Piratería en México: Diagnóstico de la oferta y de las acciones institucionales*. México, Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, 2020.

World Justice Project (WJP) y Wilson Center (WC). *Seguridad pública e impunidad en México policía local: problema y solución*. México, 2020.

Referencias electrónicas (última fecha de consulta 01 de julio de 2022)

Ámbito gubernamental

<http://sesnsp.com/mofp/>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/mapa.php>

<http://www.senado.gob.mx/64/>

https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

<https://www.dof.gob.mx>

<https://www.gob.mx/>

<https://www.gob.mx/911>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/557082/Herramientas_para_la_implementacion_de_Proximidad_en_municipios.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590581/sistema_multi-fuente_PP.pdf

<https://www.gob.mx/presidencia/>

<https://www.gob.mx/sesnsp>

<https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/actualizacion-del-catalogo-de-contenidos-y-cargas-horarias-del-programa-rector-de-profesionalizacion-2017>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/indicadores-para-la-implementacion-del-modelo-nacional-de-policia-y-justicia-civica>

<https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/proximidad?state=published>

<https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/modelo-optimo-de-la-funcion-policial-172616?idiom=es>

<https://www.gob.mx/sspc>

<https://www.gob.mx/sspc/prensa/alista-sspc-registro-nacional-de-incidentes-ciberneticos>

<https://www.inegi.org.mx/>

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

<https://www.inegi.org.mx/datos/clasificaciones.html>

<https://www.snieg.mx/>

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe%20de%20labores/Segundo%20Informe%20de%20Labores.pdf>

Ámbito académico y otros

<http://causaencomun.org.mx/beta/wp-content/uploads/2018/12/INDEPOL-2018-1.pdf>

<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/>

<http://www.cidac.org>

<http://www.cide.edu>

<http://www.juridicas.unam.mx>

<https://calea.org/es>

<https://causaencomun.org.mx/beta/>

<https://cdeunodc.wordpress.com/2016/11/14/importancia-de-la-calidad-estadistica-en-la-medicion-del-objetivo-de-desarrollo-sostenible-16/>

<https://ficomsec.org/>

<https://insyde.org.mx/>

<https://insyde.org.mx/certificacion-policial-ciudadana-certipol/>

https://ucr.fbi.gov/leoka/2016/officers-feloniously-killed/felonious_topic_page_-2016

<https://unstats.un.org/home/>

<https://whatworks.college.police.uk/toolkit/Pages/Toolkit.aspx>

<https://worldjusticeproject.mx/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/el-futuro-esta-en-la-policia-de-la-policia/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/supervision-civil-la-urgencia-de-controles-externos-en-la-policia-mexicana/>

<https://www.animalpolitico.com/seguridad-180/visitando-a-la-policia/>

<https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/conferencia-sobre-estadistica-de-gobernanza-y-justicia/>

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/toma-de-casetas-deja-perdidas-de-4-mil-mdp-denuncia-el-secretario-de-comunicaciones/1477005>

<https://www.ialeia.org/cica.php>

<https://www.inacipe.gob.mx/index.php>

<https://www.intersecta.org/>

<https://www.mexicoevalua.org/>

<https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2020/10/hallazgos2019-27oct.pdf>

<https://www.milenio.com/policia/guardia-nacional-pierde-promedio-armas-mes>

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Criminal_Justice_Information_Spanish.pdf